

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL  
POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.  
D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ  
PEDRAZA.  
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO  
SERRANO.  
D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.  
D. JESÚS SANTOS GIMENO.  
D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO.  
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **trece de diciembre de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.;

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

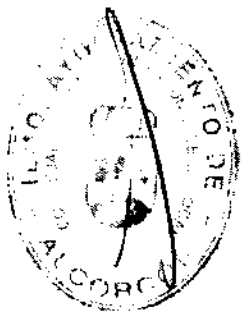
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13  
DE DICIEMBRE DE 2022 (59/2022)**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones



establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **trece de diciembre de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/600.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.-**

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

**2/601.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA (ETJ 27/2014), JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, DEL P.O. P.O. 84/2010.-**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**3/602.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO/A DEL ÁREA III. (EXPTE. 542/22).-**

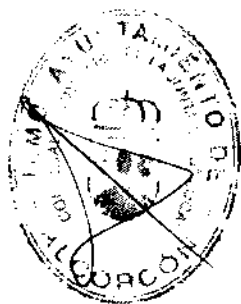
**4/603.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) VIGENTE EN ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 575/2022).-**

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

**5/604.- APROBAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FIESTAS DE NAVIDAD 2022-2023 DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022594\_NPR).-**

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**



6/605.- APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DEL LOTE 3, SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN UN PABELLÓN EN EL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO. (EXPTE. 2022348\_AOs).-

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

7/606.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CASSET DE PROYECTOS Y OBRAS S.L. – CONJUNTO DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN PARCELAS N-20-1, N-20-2, N-20-3 Y N-20-4, DEL APD-7. (EXPTE. 031-A/21).-

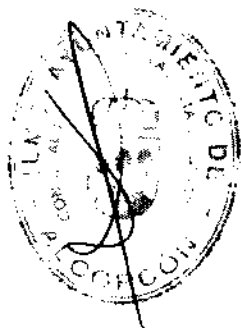
**RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- NOTIFIQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alorcón a doce de diciembre de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."



Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/600.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 25 de noviembre de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

## ÁREA DE ALCALDÍA

**2/601. OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA (ETJ 27/2014), JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, DEL P.O. P.O. 84/2010.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 5 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA ETJ 27/2014 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, DEL P.O. P.O.84/2010**

### **ANTECEDENTES**

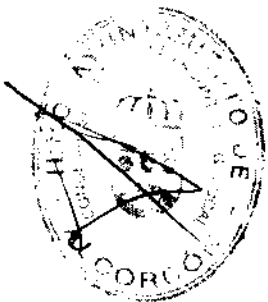
Correspondientes a la ETJ 27/2014 Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, del P.O. P.O.84/2010, relativo a la fijación del el justiprecio expropiatorio de los terrenos cedidos en el ámbito de Las Presillas de Alcorcón por MOTEMA, S.A, se han emitido las siguientes facturas por el despacho AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO, con NIF B8486199:

129-2022	por importe de 1.633,50 IVA incluido
101B-2022	por importe de 4.840,00 IVA incluido
126-2022	por importe de 1.089,00 IVA incluido

Estos servicios se corresponden con la defensa jurídica de este Ayuntamiento derivada del ETJ 27/2014, antes indicado, que fue objeto de contratación al Despacho en el marco del contrato correspondiente al expediente de contratación nº 394/2016, y la posterior presentación de recurso de apelación y queja ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, una vez comunicada la sentencia de 30 de mayo de 2022 por el Juzgado nº 32 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Todo lo anterior, a la vista de la Memoria Justificativa presentada por la Asesoría Jurídica que se acompaña al expediente e incorporándose Retención de Crédito nº 220220021634 de fecha 1 de diciembre de 2022 y del informe de intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO- AUTORIZAR** a la Asesoría Jurídica y a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de 7.562,50 euros IVA incluido al Despacho Jurídico AGUILLAUME Y LINDE, S.L. debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.



EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA (firma electrónica). Firmado digitalmente por 01\*\*\*C PEDRO MORENO RÓDENAS. Fecha: 2022.12.05. 12:38:55+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 869/2022**

**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO.**

**F/2022/7563, F/2022/7564 Y F/2022/7708 RELATIVAS A SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".

**SEGUNDO.-** Vistas las facturas 129-2022, 101b-2022 Y 126-2022, registradas con los números F/2022/7563, F/2022/7564 Y F/2022/7708 presentadas por AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO (NIF B84868199) y la memoria justificativa de 2 de diciembre de 2022, suscrita por el Titular de la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.-** Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

**INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**PRIMERO.-** En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."



**SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:**

Los gastos corresponden a la prestación del servicio de asistencia jurídica en la defensa del Ayuntamiento en los procesos selectivos derivados de la Sentencia nº 401 de 24 de octubre de 2011 que se sigue en el Juzgado de lo contencioso advo. nº 32 de lo Mercantil de Madrid dando lugar a un gasto de 7.562,50 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 00-920.04-227.99. La prestación del servicio se ha realizado aplicando los honorarios establecidos los expedientes de contratación 327/2015 y 394/2016.

El centro gestor responsable es la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:**

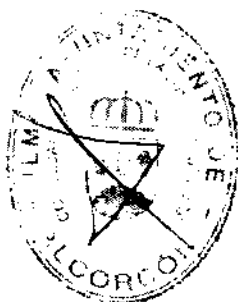
Se ha procedido a realizar la contratación del trabajador sin sujetar su tramitación a la fiscalización previa correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y del cumplimiento de los elementos esenciales del procedimiento de contratación.

Hay que señalar, además, que con anterioridad se ha tramitado la convalidación de dos facturas del mismo proveedor referidas a la asistencia jurídica en otros procesos (expte. de omisión de fiscalización 3/2022; acuerdo de Jta. Gobierno Local de 7/6/2022) por lo que debe recordarse la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (informe 4/19, entre otros), considera *"que la defensa jurídica en juicio de una entidad debe efectuarse de forma conjunta, mediante la adjudicación de un solo contrato, teniendo en cuenta la cuantía global de todos los juicios que comprenda, si ello fuera posible, o si no, en atención al plazo de duración de ese servicio de defensa legal, para lo cual deben respetarse los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que aconseja la celebración de un único contrato de representación y defensa en juicio y no uno por cada juicio que se celebre."*

**CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:**

Según se indica en la memoria que se emite por la Titular de la Asesoría Jurídica, los servicios prestados disponen de naturaleza intelectual y son de imposible devolución, constituyendo en su gran parte los fundamentos de hecho y de derecho del recurso de apelación presentado.

**QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:**



Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 00-920.04-227.99, operación RC: 2202200021634.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la contratación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R. Fecha: 2022.12.05. 15:02:47+01'00'."

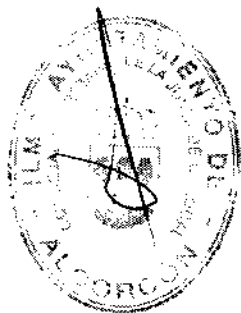
• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria presentada al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

**1.- Servicio de defensa y asistencia jurídica del Ayuntamiento en ETJ 27/2014 Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, del P.O. P.O.84/2010, relativo a la fijación del el justiprecio expropiatorio de los terrenos cedidos en el ámbito de Las Presillas de Alcorcón por MOTEMA, S.A, al que se corresponden las siguientes facturas emitidas por AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO, con NIF B8486199:**

129-2022 por importe de 1.633,50 IVA incluido

101B-2022 por importe de 4.840,00 IVA incluido



126-2022 por importe de 1.089,00 IVA incluido

**2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y qué es de utilidad municipal.** Por sentencia nº 401 del 24 de octubre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, se estimó la demanda presentada por MOTEMA, S.A. contra la resolución municipal estableciendo la cesión anticipada de terrenos en el ámbito de las Presillas, sentencia cuya ejecución dispone de un complejo y largo recorrido ante la necesidad de establecer el justiprecio que el Ayuntamiento debe abonar a MOTEMA, S.A., lo que ha dado lugar a diferentes autos de ejecución que han sido objeto de impugnación por las partes. El primero de ellos, 4/2013, Auto de 13 de febrero de 2014, estableció la obligación municipal de permutar las cesiones anticipadas, por terrenos en el Distrito Norte por un importe de 3.387.810, euros.

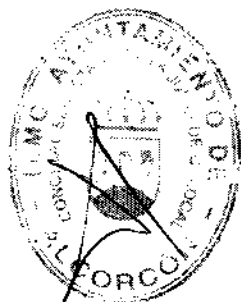
Apelado el Auto anterior resultó anulado por el TS de Justicia de Madrid, sucediéndole, entre otros, el de 27 de julio de 2016 ETJ 27/2014 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el que se valora y condena al Ayuntamiento de Alcorcón al pago de 60.960.347,21 euros. Ante lo anterior, este Ayuntamiento encargó a AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO, la presentación de diferentes acciones en su defensa. Esta resolución es recurrida en apelación, resolviendo la Sección Primera del TSJ de Madrid mediante Sentencia de fecha 18 de julio de 2017, anulando el Auto recurrido y ordenando retrotraer las actuaciones debiéndose permitir la práctica de la prueba solicitada por la Administración demandada consistente, según indica el Auto de 7 de diciembre de 2017 del JCA nº 32 en la documental, mas documental y nombramiento de un perito judicial para que efectúe la valoración del suelo en base a la Ponencia de valores catastrales vigente en 2005.

Estos encargos se efectuaron en el marco de los contratos adjudicados a este Despacho, en virtud de sucesivos contratos que resultaron adjudicados al mismo:

Expte. de contratación nº 327/2015 adjudicado el 29 de diciembre de 2015 por un presupuesto máximo de 21.779,99 IVA incluido.( 9.338,77 euros sin disponer)

Expte. de contratación nº 394/2016, adjudicado el 7 de febrero de 2017 por un presupuesto máximo de 21.779,99 euros (IVA incluido) .

En el marco de ambos contratos el despacho asumió la defensa jurídica del Ayuntamiento, presentando recurso de apelación en el P.O. 84/2010 ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, presentando unos honorarios de 4.235,00 euros (IVA incluido) que fueron abonados en un primer pago de 2.117,50 euros a la presentación y 1.633,50 a la finalización ( facturas 140/16, 139/16 y 115/17, y una posterior incidencia ETJ 27/2014, presentando para ellos unos honorarios de igual importe ( 4.235,00 euros) de los que exclusivamente se encuentra abonada la factura correspondiente a la presentación del incidente que ascendió a 2.117,50 euros IVA incluido ( factura 141/2016) quedando el resto ( 1.633,50€) hasta su finalización.





El pasado 30 de mayo de 2022 se dictó el Auto correspondiente por el Juzgado nº 32 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (se adjunta) y por tanto debe abonarse el importe pendiente de honorarios. (1.633,50€ que se corresponde con la factura nº 129/22).

**3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto.** Ha resultado imposible prever los plazos que por diferentes razones se han demorado excepcionalmente, pues presentado el incidente en julio de 2017, su resolución no se ha producido hasta prácticamente cinco años más tarde. El Despacho AGUILLAUME Y LINDE, la única alternativa razonable para llevar a cabo la defensa jurídica municipal por su conocimiento del pleito, la excepcionalidad de las actuaciones provenientes del Juzgado, la demora en las resoluciones y autos, y en breve síntesis la situación planteada resultante que ha sido la siguiente:

De la evolución de las actuaciones judiciales, una vez que el Juzgado designó al Perito para establecer el justiprecio y se aportó toda la documentación necesaria, a la vista del contenido de su dictamen de éste que se emite el 30 de abril de 2021, las previsiones de la indemnización que le correspondería a MOTEMA alcanzarían 23.125.182,69 €, señalándose así en la información presentada a la Intervención Municipal en los estados anuales de Previsión de Riesgos derivados de procedimientos judiciales en curso, y en consecuencia no habría sido necesario los servicios de defensa jurídica para la apelación y el recurso de queja, pues el procedimiento habría finalizado.

Sorprendentemente, el Auto de 30 de mayo de 2022 en lugar de recoger la valoración del perito ejecutada conforme requiere el Auto de 7 de diciembre de 2017 y conforme a la Ponencia de Valores catastrales vigentes en 2005, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 28.3 y 29 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, vigente a la fecha en que se produjo la firma del convenio, ha recogido una valoración alternativa que también realiza el perito como mera especulación y sin que nadie se lo haya solicitado, realizada no atendiendo a la Ponencia de Valores Catastrales, sino aplicando el método residual del que resulta una valoración desmesurada (72.448.051,50 €), y que el Juzgado limita a lo pedido por MOTEMA, que calculó aplicando el mismo método residual, y que asciende a 60.960.347,21 €.

La magnitud de indemnización junto con el escaso margen para recurrir por el Ayuntamiento, pues sólo disponía de recurso de reposición ( cinco días) en lugar del correspondiente al de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia, motivó la necesidad de encomendar al mismo despacho la defensa jurídica de este Ayuntamiento, para lo cual el despacho ha solicitado unos honorarios de 9.680,00 euros IVA incluido y conforme al sistema habitual, un primer pago a la presentación del recurso de apelación de 4.840,00 euros ( se adjunta recurso de apelación) mediante la presentación de la factura 101B.

La circunstancias extraordinarias y especialmente controvertidas en el marco de la legislación procesal (LJCA y LEC) que se dan en este procedimiento, nuevamente se han puesto de manifiesto con las diferentes actuaciones que se han sucedido, pues si bien el recurso de apelación fue admitido mediante diligencia de ordenación de 20 de julio de 2022, finalmente y mediante Providencia de fecha 2 de septiembre de 2022 y atendiendo a unas



alegaciones improcedentes de MOTEMA, ha sido inadmitido, por lo que finalmente se ha presentado recurso de reposición contra el Auto de 30.05.22, denegado recientemente por Auto de 28 de octubre de 2022, y recurso extraordinario de queja ante el Tribunal Superior de Justicia el día 12 de septiembre de 2022, ante la improcedencia de estas últimas actuaciones. Este último se encuentra pendiente de resolución, y se corresponde con los honorarios presentados en la factura 126-2022 por importe de 1.089,00 euros IVA incluido.

Los trabajos han sido realizados por el Despacho a plena conformidad de la Asesoría Jurídica, previamente contrastadas las posibles actuaciones y su vía de realización.

Con el fin de evitar la anterior situación, la Asesoría Jurídica, promoverá en el presente mes de diciembre, un contrato de servicios que comprenda tanto la defensa como la asistencia jurídica estableciendo para su ejecución un mecanismo que permita encomendar a mejor criterio municipal, determinados asuntos, estableciendo para la determinación del precio un sistema de precios unitarios y un presupuesto máximo anual, para disponer ante las contingencias imprevisibles que surjan este apoyo técnico.

**4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.**

Los servicios prestados disponen de naturaleza intelectual y son de imposible devolución, constituyendo los fundamentos de hecho y de derecho del recurso de apelación y de queja presentados.

El importe de las facturas presentadas se corresponde con el presupuesto inicialmente establecido, en lo que respecta a la factura 129-2022 y al presupuesto solicitado por esta Titular respecto a las facturas 101B y 126-2022. Procede el abono de las mismas al haber solicitado la prestación de estos servicios y acreditarse la estrecha colaboración del letrado Guillermo Aguillaume desde 2016 al prestar este letrado los mismos servicios y la defensa jurídica en el mismo procedimiento, manteniendo a este fin diferentes conversaciones telefónicas, correos electrónicos y reuniones de trabajo.

Considerando la situación anterior los servicios previos prestados, el breve plazo disponible y la magnitud de la indemnización, el importe total de los gastos en los que se ha incurrido sin soporte asciende a 5.929,00 euros, ( pues la factura 129-2022 de importe de 1.633,50€ sí dispuso de encargo en el marco de contrato anterior), no supera el límite del contrato menor establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyos límites define a éstos como aquellos que podrán ser adjudicados a cualquier contratista que tenga la habilitación necesaria para ello, siempre que no superen las cuantías establecidas por el mismo.

No se puede observar mala fe por parte del Despacho y sí su plena colaboración para la mejor atención de los intereses municipales. Por otra parte,



no existen otros gastos acreditados susceptibles de indemnización asociados a las facturas.

**5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor.** El inicialmente establecido de 7.562,50 euros IVA incluido, correspondiente a las tres facturas presentadas.

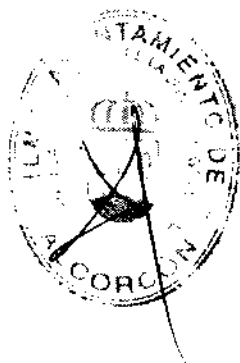
**6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente,** en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación partida 00 920.04 227.99 durante todo el año en curso, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.

**7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado.**

Los honorarios se establecieron sobre las previsiones iniciales de indemnización que estableció este Ayuntamiento valorándose que eran acordes a los honorarios orientativos establecidos por el ICAM, sin bien existe total libertad de pactos a este respecto. En el momento actual, considerando la magnitud de la indemnización en juego, no pueden sino considerarse muy reducidos.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.12.02. 09:1:34+01'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Asesoría Jurídica y a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio **A CONTINUAR** con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.562,50 €), IVA incluido, al Despacho Jurídico AGUILLAUME Y LINDE, S.L.; debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

**SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA** a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**3/602.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO/A DEL ÁREA III. (EXpte. 542/22).-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 7 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el expediente Nº 542-22 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria para la provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo de Interventor/a Delegado del Área III, del Ayuntamiento de Alcorcón, que figuran como anexo a esta Propuesta.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00\*\*\*Z. DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.12.07. 09:27:08+01'00'."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la Técnico Jurídica de Recursos Humanos el día 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

En relación al expediente relativo a la aprobación de las Bases que han de regir para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III, reservado a funcionarios de administración



local con habilitación de carácter nacional, que se está tramitando en este Ayuntamiento, y de acuerdo a lo indicado en el Informe de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 1 de diciembre de 2022, "Deberá emitirse informe por el Departamento de Recursos Humanos en el que se determine que la plaza se encuentra vacante, junto a las características del puesto que se indican en las Bases remitidas, junto al informe de la Unidad económica respecto a la existencia de crédito en el programa presupuestario correspondiente", se informa que las características del puesto de trabajo de Interventor/a Delegado/a en la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón vigente son las siguientes:

PUESTO	G	CD	V	T	FP	ADSC	E	C ESPECÍFICO
Interventor/a Delegado/a de Área	A1	30	F	S	LD	AL	HN	53.031,01

Existe una plaza vacante de INTERVENCIÓN- TESORERÍA y un puesto de Interventor/a Delegado/a de Área en el programa 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, vacante y dotado con la cantidad total de 12.570,47 en el presupuesto municipal de 2022.

LA TÉCNICA JURÍDICA DE RRHH. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-08\*\*\*Q. Fecha: 2022.12.02. 09:55:25+01'00'."

• **VISTA** la propuesta del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sr. Caro Ruiz, de fecha 16 de noviembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Siendo necesario, por encontrarse vacante en este momento, cubrir el puesto de INTERVENTOR/A DELEGADO/A DE ÁREA III de este Ayuntamiento cuyas características son las siguientes:

Denominación: Interventor Delegado de Área III

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría: Entrada.

Grupo: A. Subgrupo: 1.

Nivel complemento de destino: 30 Complemento específico: 52.262,44euros.  
Forma de provisión: Libre designación.

Se propone la provisión del puesto por el sistema de libre designación, como sistema previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Alcorcón, en el día de la firma:



DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL-53\*\*\*B. Fecha: 2022.11.16. 10:45:40+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica el día 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO/A DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**ANTECEDENTES**

En orden a la emisión de informe jurídico, ha sido trasladado a la Asesoría Jurídica el expediente en el que consta la Providencia dictada por la Sra. Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 17 de noviembre de 2021, por la que se insta a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la redacción de las Bases que han de regir la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en este Ayuntamiento, junto con el documento de BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO/A DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, suscrito por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio con fecha 17 de noviembre de 2022.

Vista la documentación anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA:** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece, en sus arts. 92 y 92 bis, la regulación de los funcionarios de carrera en las entidades locales distinguiendo entre los funcionarios de la propia corporación y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Es en este último artículo 92 bis, donde se establecen las prescripciones aplicables a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general, determinando las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales reservadas a estos puestos de trabajo, su remisión a la regulación que, mediante Real Decreto se efectúe de las especialidades correspondientes de la forma de provisión de estos puestos y estableciendo el concurso como el sistema normal de provisión de los mismos. Excepcionalmente, se añade, estos puestos podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el municipio de Alcorcón, concurre lo previsto en la letra b) del precitado artículo 111.



El desarrollo reglamentario previsto por el artículo 92 bis de la LBRL lo constituye el Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo en su artículo 27 los sistemas de provisión definitiva de estos puestos reservados. Siendo el concurso de méritos el sistema normal de provisión, establece excepcionalmente el sistema de libre designación entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, en los supuestos, previstos en el artículo 92 bis de LBRL, desarrollando el procedimiento a seguir en el siguiente artículo 45 del RD 128/2018.

Vistas las Bases redactadas, en las que se determina que en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento se encuentra incluido un puesto de Interventor/a Delegado/a del Área II, clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada, cuyas características se describen a continuación para su provisión mediante el sistema de libre designación, hay que considerar que se cumple lo previsto por el artículo 45 del RD 128/2018 para que el puesto pueda ser provisto por este sistema.

**SEGUNDA:** Las Bases recogen los requisitos establecidos en el artículo 46 del RD 128/2018, siguientes:

- a) Corporación.
- b) Denominación y clase del puesto.
- c) Nivel de complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo.

**TERCERA:** Atendiendo que resulta aplicable al municipio de Alcorcón el régimen especial establecido por el Título X de la LBRL (grandes ciudades), la aprobación de las Bases, aun estableciendo el artículo 46 que su aprobación es competencia del Alcalde de la Corporación, es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le confiere su artículo 127 1. h), en tanto que a la Alcaldía corresponderá efectuar mediante Decreto la convocatoria del procedimiento y su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

Celebrado el procedimiento selectivo, corresponde a la Alcaldía el nombramiento del candidato que, cumpliendo los requisitos establecidos, resulte más idóneo o conveniente para el mejor desempeño del puesto, debiendo de motivarse cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido consideradas en el funcionario nombrado para apreciar que concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes.

Las Bases recogen estas previsiones junto las restantes establecidas en el RD 128/2018 relativas al procedimiento de selección, nombramiento y toma de posesión.



CUARTA: Deberá emitirse informe por el Departamento de Recursos Humanos en el que se determine que la plaza se encuentra vacante, junto a las características del puesto que se indican en las Bases remitidas, junto al informe de la Unidad económica respecto a la existencia de crédito en el programa presupuestario correspondiente.

Igualmente, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente.

**CONCLUSIÓN**

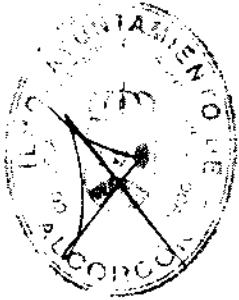
Las Bases se ajustan a lo previsto tanto por la LBRL como por el RD 128/2018, de 16 de marzo, informándose favorablemente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.12.01. 12:33:59+0'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1373/2022**

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPTE. 542/22

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DELEGADA ÁREA III, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN**

MODALIDAD DE GASTO:	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	APROBACIÓN CONVOCATORIA PERSONAL FUNCIONARIO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	LIBRE DESIGNACIÓN
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	9-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



FASE DE GASTO:	A
IMPORTE	A-1 NIVEL 30 COMPLEMENTO ESPECÍFICO 53.031,01
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	00-931.00-120.00 00-931.00-121.00 00-931.00-160.00
CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

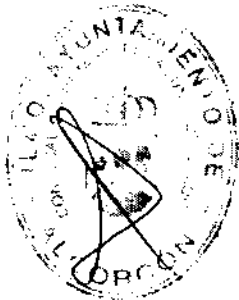
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 16/11/22: Propuesta del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 17/11/22: Providencia de la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- 17/11/22: Bases de la convocatoria, para la provisión para la provisión del puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III del Ayuntamiento de Alcorcón suscritas por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio y VºBº de la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 1/12/2022: Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, Dña. Margarita Martín Coronel.
- 02/12/2022: Informe emitido por la técnica jurídica de Recursos Humanos, Dña. María Luisa Ramírez Robledano.
- 07/12/2022: Propuesta de aprobación suscrita por D. Daniel Rubio, Concejales delegado de Seguridad, Organización interna y Atención Ciudadana.

**III. DATOS COMPROBADOS**

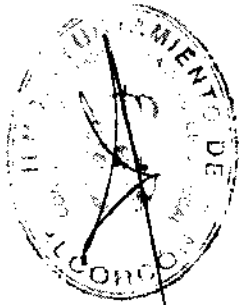
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local		X	





Delegación de Alcorcón	aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,	X		
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10	X		

	TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL			
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes,		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal		X	
Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad		X	
<p><b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <p>Con carácter previo a la resolución del nombramiento debe garantizarse la existencia de dotación presupuestaria para el ejercicio 2023.</p>				



LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado digitalmente por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51\*\*\*R. Fecha: 2022.12.09. 08:41:56+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases y la Convocatoria para la provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo de Interventor/a Delegado del Área III del Ayuntamiento de Alcorcón, y que se transcriben a continuación:

**"BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

#### **Primera. - Forma de provisión.**

La convocatoria para la provisión del puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III del Ayuntamiento de Alcorcón se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III, clase primera, del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada, cuyas características, según la Relación de Puestos de Trabajo, son las siguientes:

- Denominación: Interventor Delegado de Área III
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Entrada.
- Grupo: A.
- Subgrupo: 1.
- Nivel complemento de destino: 30
- Complemento específico: 52.262,44 euros.
- Forma de provisión: Libre designación.

#### **Tercera. - Requisitos que deben reunir los aspirantes.**

Los aspirantes deberán pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría entrada.

No podrán concurrir a la convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en los apartados a), b) y c) que señala el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### **Cuarta. - Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza España, 1, 28921 Alcorcón Madrid), en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa, acompañando a las mismas el Curriculum vitae, en el que constarán, debidamente acreditados, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones del puesto y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto, que se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido.

#### **Quinto. - Procedimiento de provisión.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.



La selección se realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato, valorándose especialmente:

- Experiencia en municipios de gran población.
- Experiencia dilatada en funciones de fiscalización municipal.
- Experiencia y formación en control financiero.
- Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización de cursos de formación, participación como ponente en cursos, actividad colegial, etc.

Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista, a cuyo efecto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

#### **Sexta. - Resolución de la convocatoria y nombramiento**

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### **Séptima. - Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión, será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### **Octava. Recursos e impugnaciones.**

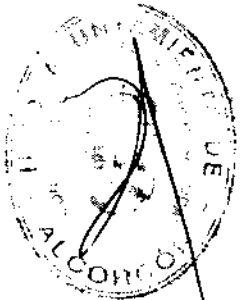
La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcorcón, en el día de la firma.

Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL-53\*\*\*B. Fecha: 2022.11.17. 13:33:22+01'00'.

VºBº Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47\*\*\*P el día 17/11/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**4/805.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) VIGENTE EN ESTE AYUNTAMIENTO (EXPRTE. 575/2022).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 7 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el expediente nº 575/22 relativo a la SUBSANACIÓN DE ERROR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, que incluye informe de la Titular de Asesoría Jurídica Municipal.

De acuerdo con la Propuesta de la Jefa de Servicio de RRHH, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Subsanan la omisión producida en la RPT vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, en la denominación del Puesto de Trabajo singularizado de Jefe de Sección del Programa 920.04 ASESORÍA JURÍDICA, que se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

PROG.	PUESTO	D	G	C	D	V	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA											
920.04	Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	C M	AY	AG/A E	28.884,79		

Debe decir:

PROG	PUESTO	D	G	C	D	V	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA											
920.04	Jefe/a de Sección. Letrado	1	A1	26	F	S	C M	AY	AG/A E	28.884,79		



**SEGUNDO:** Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

**TERCERO:** Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00\*\*\*Z. DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.12.07. 13:42:01+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 7 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**1. RPT VIGENTE**

En fecha 7 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local ha aprobado la modificación nº 7 de la RPT, que se denomina Relación de Puestos de Trabajo vigente.

**2. ERROR ADVERTIDO EN LA RPT VIGENTE**

Mediante informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, se advierte error material por omisión, en la denominación del puesto de Jefe de Sección del Programa 920.04 Asesoría Jurídica.

El Puesto de Trabajo en la vigente RPT es el siguiente:

PROG.	PUESTO	D	G	C	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
920.04	920.04 - ASESORIA JURÍDICA											
920.04	Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	C	AY	AG/AE	28.884.79		

El Puesto de Trabajo rectificando el error material por omisión en la denominación del mismo, debe ser el siguiente:

PROG.	PUESTO	D	G	C	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD

920.0 4	920.04 - ASESORIA JURÍDICA													
920.0 4	Jefe/a de Sección. Letrado	1	A1	26	F	S	C M	AY	AG/A E	28.884,79				

### 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 3.1. Normativa aplicable

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores:

*"1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

#### 3.2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

*Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente*





*es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. (el subrayado es mío).*

### 3.3. Trámite

De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJPAC, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

## 4. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Tal como indica la Titular de la Asesoría Jurídica en su informe, " *No modificándose ninguna de las características y requisitos del puesto, tampoco precisará la previa negociación colectiva, conforme lo prescrito por el artículo 37 del TREBEL, al no encontrarse entre las materias que se enumeran en el apartado 1 del mismo, y al contrario corresponderse con razones organizativas de los servicios que la LBRL atribuye a la Asesoría Jurídica Municipal.*"

## 5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

La rectificación del error material no está sujeta a fiscalización de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, pues no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.

## 6. COMPETENCIA

Es competente para aprobar la rectificación de la RPT vigente conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

## 7. PUBLICACIÓN

Tratándose de una rectificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Por todo lo anterior, formulo al Sr. Concejal de Seguridad y Organización que proponga a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Subsanan la omisión producida en la RPT vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, en la denominación del Puesto de Trabajo singularizado de Jefe de Sección del Programa 920.04 ASESORÍA JURÍDICA, que se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

PROG.	PUESTO	D	G	C	V	T	F	A	S	ESC.	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. 2 ANUAL 1-2022	ESPECIALIDAD
920.04	920.04 - ASESORIA JURÍDICA												
920.04	Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	C	M	AY	AG/AE	28.884,79		

Debe decir:

PROG.	PUESTO	D	G	C	V	T	F	A	S	ESC.	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA												
920.04	Jefe/a de Sección. Letrado	1	A1	26	F	S	C	M	AY	AG/AE	28.884,79		

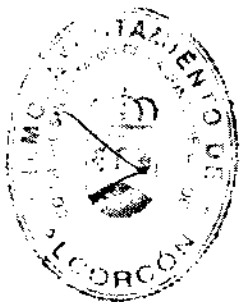
SEGUNDO: Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.- Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA-50\*\*\*P. Fecha: 2022.12.07. 13:41:00+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 5 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA INCORPORADO EN EL PROGRAMA 920.04**



El puesto de Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica Municipal viene descrito en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con las siguientes características:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP ESPEC. ANUAL 2022
--------	---	---	----	---	---	----	-----	-----	------------------------

Jefe/a de Sección 1 AI 26 F S CM AY AG/AE 28.884,79

Esta descripción es correcta, encontrándose el puesto en la actualidad desempeñado por Dña. Manuela Arias Gallego.

No obstante lo anterior debe incorporarse a la denominación del Puesto al igual que se efectúa con el correspondiente al de Letrado/TAG, pues las funciones atribuidas a este puesto singularizado son, primordialmente, las de Letrado, como se acredita con los sucesivos poderes que han sido otorgados por la Corporación, entre los que se encuentran vigentes el general de pleitos para asumir la defensa jurídica de este Ayuntamiento, que fue otorgado el 13 de febrero de 2020 ante la Notaria de Alcorcón Dña. Carmen Ruiz de Adama Jurado, bajo el nº 338 de su protocolo, y el general para pleitos otorgado por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE) el 19 de abril de 2016, por el otario de Alcorcón D. Juan Antonio Moncada y de Prado bajo el nº 679 de su protocolo.

Salvo mejor opinión jurídica esta incorporación se corresponde con una subsanación de un error material que la vigente R.T.P. presenta y que al no alterar en modo alguno los requisitos para el desempeño del puesto como la clasificación del mismo (Escala, subescala y clase) o sus retribuciones conforme lo establecido en La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1, en el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no se aprecia inconveniente jurídico alguno conforme lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No modificándose ninguna de la características y requisitos del puesto, tampoco precisará la previa negociación colectiva, conforme lo prescrito por el artículo 37 del TREBEL, al no encontrarse entre las materias que se enumeran en el apartado 1 del mismo, y al contrario corresponderse con razones organizativas de los servicios que la LBRL atribuye a la Asesoría Jurídica Municipal.

El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con o dispuesto en el artículo 127.1. letra h) de la LBRL y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

#### CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:



"Subsanar la omisión producida en la descripción del puesto singularizado Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica Municipal, en el programa 920.04, que pasará a disponer la siguiente:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP ESPEC. ANUAL 2022
Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	28.884,79

Alcorcón, es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.12.05. 12:33:00+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- SUBSANAR** la omisión producida en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, en la denominación del Puesto de Trabajo singularizado de Jefe de Sección del Programa 920.04 ASESORÍA JURÍDICA, que se rectifica en el siguiente sentido:

- Donde dice:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA											
920.04	Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	28.884,79		

- Debe decir:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA											
920.04	Jefe/a de Sección. Letrado	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	28.884,79		

**SEGUNDO.- PUBLICAR** extracto de este documento en el BOCM, **COMUNICARLO**, en su caso, a las administraciones públicas competentes, e **INSERTARLO** de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.



**TERCERO.- COMUNICAR** este acuerdo a las Secciones Sindicales e **INFORMAR** a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

**5/604.- APROBAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FIESTAS DE NAVIDAD 2022-2023 DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022594\_NPR).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 7 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TÍTULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023. EXPTE 2022594\_NPR**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022372\_NPR, correspondiente al contrato privado de "PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TÍTULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023", y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 2022594\_NPR correspondiente al contrato privado de SERVICIO ARTÍSTICO CON METAPRODUCCIONES SL, PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TÍTULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de



prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2022 redactado por la Concejalía Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 1 de diciembre de 2022 redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto total de 112.637,10€, incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de 112.637,10 €, para atender las obligaciones derivadas del contrato anterior, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 30 33800 22799.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a la fecha de firma.

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05\*\*\*W. Fecha: 2022.12.07. 10:08:03+01'00'.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, así como la Diligencia emitida al respecto, ambos documentos con fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyos contenidos se transcribe a continuación:

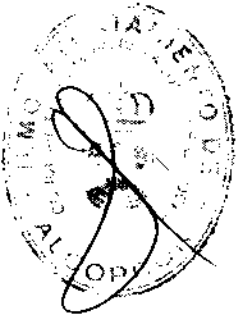
**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022594\_NPR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO ARTÍSTICO CON METAPRODUCCIONES SL, PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TÍTULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Declaración de exclusividad
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.



- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

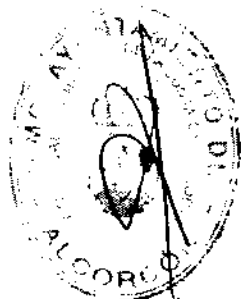
5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de diciembre de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, por tratarse de una prestación que sólo puede ser encomendada a un empresario determinado, al tener por objeto un servicio artístico único. No obstante, ha sido subsanada la observación realizada en dicho informe, dejando constancia en el expediente de la rectificación mediante emisión de diligencia de corrección suscrita por el técnico informante.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito de fecha 21 de noviembre de 2022. La financiación del gasto del contrato se realizará con cargo al ejercicio 2023, partida presupuestaria 30 33800 22799. Deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 22.1.c) LCSP.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022594\_NPR correspondiente al contrato privado de CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO ARTÍSTICO CON METAPRODUCCIONES SL, PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TITULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2022 redactado por la Concejalía Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 1 de diciembre de 2022 redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto total de 112.637,10€, incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de 112.637,10 €, para atender las obligaciones derivadas del contrato anterior, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 30 33800 22799.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Técnico Servicio Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA-48\*\*\*K. Fecha: 2022.12.01. 13:47:52+01'00'."



"DILIGENCIA para hacer constar que el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", A CELEBRAR DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD – ALCORCÓN 2022-2023, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168, apartado 2º, de fecha 1 de diciembre de 2022, coincide con el de igual fecha informado por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 1 de diciembre de 2022, habiéndose modificado el mismo en los términos referidos en dicho informe, cláusula 1, apartado 1, en cuanto se cambia el CPV asignado, estableciéndose el siguiente CPV: 92312100-2 "Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bardas y orquestas".

Se deja constancia en el expediente de la versión anterior del PCAP  
En Alcorcón, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.07.13, 09:33:36, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 594-2022 NPR PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE EVENTOS BAJO EL TÍTULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", A CELEBRAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES**



**DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD  
ALCERCÓN 2022-2023**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2022 registrado en esta Asesoría Jurídica con el nº 770, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 594-2022 NPR correspondiente a la PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE EVENTOS BAJO EL TÍTULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", A CELEBRAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD ALCERCÓN 2022-2023, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, dispone de *naturaleza privada*, acorde a lo preceptuado en el apartado 1.a) del art. 25 de la LCSP, al constituir su objeto una representación artística única. Salvo mejor opinión, le corresponde la CPV de referencia 92312100-2, en lugar de la indicada en el PCAP (interpretación artística o espectáculo musical correspondiéndole el CPV con nº de referencia 92310000-7) aplicando las determinaciones contrato de servicios, al corresponderse su objeto con la definición del artículo 17 de la misma ley. Se rige por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes al ser el objeto del contrato la realización de un espectáculo artístico único, aun integrando muy diferentes actuaciones y actividades, que habrá de ser llevado a cabo por un único operador económico.

II.- El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168, apartado 2º, al tratarse de prestaciones que sólo pueden ser encomendadas a un empresario determinado, al tener por objeto una representación artística única. El contrato se adjudicará al empresario que representa los derechos artísticos de los servicios a contratar, no siendo posible promover concurrencia dado que su objeto lo constituye una representación artística única.



Lo anterior, al justificarse en la Memoria de la Jefe de Servicio de Cultura que el programa comprende junto a diferentes conciertos y representación artísticas, la creación de una escenografía con elementos únicos y originales de una producción que aporta su labor creativa al espectáculo "Navidad en el bosque Mágico", que no permite la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, porque los elementos materiales y personales aportan originalidad al conjunto y contribuyen a su individualidad, siendo cada versión (en este caso en el Centro de las Artes de Alcorcón) una obra artística diferente a la que pueda realizarse en otra localización.

En este caso, la mercantil META PRODUCCIONES ESCÉNICAS SL, con CIF B09887928, como productora deberá asumir la contratación de los diferentes artistas (régimen especial de artistas de la Seguridad Social), disponer de un seguro de responsabilidad civil, gestionar los riesgos laborales y abonar a los intérpretes sus salarios o precios pactados atendiendo al tipo de contrato suscrito con ellos. A este fin, el PCAP exige la documentación precisa.

El precio es el único aspecto a negociar, siendo acorde a lo previsto en el art. 146 de la LCSP. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP y así consta en el PCAP.

No se aprecia en el PCAP que se infrinjan los preceptos de la LCSP en su artículo 122, como tampoco en el PPT lo previsto en el artículo 126 de la misma Ley.

III.- El sistema de determinación del presupuesto es a tanto alzado, establecido atendiendo a la valoración del servicio y al caché artístico, según lo indicado en la Memoria Justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores.

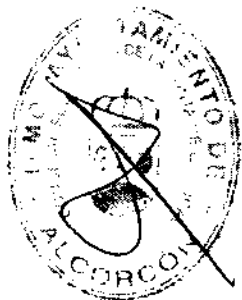
Se incorpora en el expediente certificado relativo a la retención de crédito correspondiente al ejercicio 2023. No obstante será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, incluyendo las determinaciones, argumentando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, justificando en este caso la existencia de derechos intelectuales protegidos a favor del adjudicatario, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y el único criterio (precio) que se tendrá en consideración.

- Documento acreditativo de la retención de crédito en el ejercicio afectado.

- Pliego de prescripciones técnicas.



- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto que comprenden en el presente ejercicio.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente los pliegos y la documentación incorporada al expediente que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que el órgano competente apruebe el expediente de contratación número 594-2022NPR relativo al contrato privado correspondiente a la PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE EVENTOS BAJO EL TÍTULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", A CELEBRAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD ALCORCÓN 2022-2023.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.12.01, 12:35:43+01'00'."

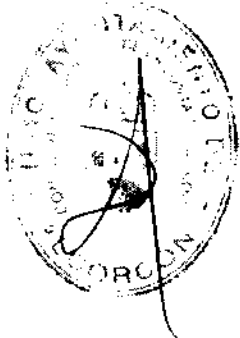
- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 7 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 21 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
1371/2022**

CONTRATACIÓN DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE EVENTOS BAJO EL TÍTULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO" A CELEBRAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD. (EXP. 594/2022).



**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATOS ARTÍSTICOS Y PRIVADOS. PROCMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	3 – FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	112.637,10 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-338.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 30/11/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> María Luisa Martínez García, Jefa del Servicio de Cultura, Participación y Mayores.
- Dossier presentación "navidad en el bosque mágico".
- 30/11/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> María Luisa Martínez García, Jefa del Servicio de Cultura, Participación y Mayores.
- 22/11/2022: Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el presupuesto, suscrito por D<sup>a</sup> María Luisa Martínez García, Jefa del Servicio de Cultura, Participación y Mayores.
- 21/11/2022: Retención de crédito nº 220229000570.
- 03/11/2022: Declaración de exclusividad por el contratista.
- 24/11/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 07/12/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D<sup>a</sup> Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 01/12/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 07/12/2022: Diligencia de corrección del PCAP, suscrita por D<sup>a</sup> Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 01/12/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

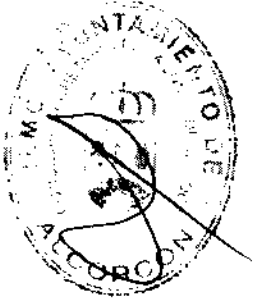


- 07/12/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.

### III. DATOS COMPROBADOS

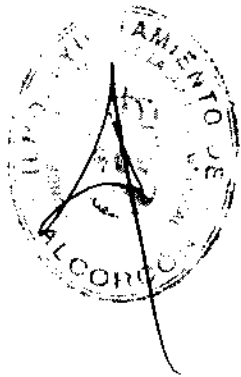
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 <sup>a</sup> LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		





LCSP	cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 67 RGLCAP	9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 7.1 Art. 124 LCSP	11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 7.1 Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6	15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	

<p>LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art 145, 146 y 148 LCSP</p>	<p>16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.</p>		X	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art 145 y 146 LCSP</p>	<p>17. Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art 149.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art 157.2 LCSP</p>	<p>20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de</p>		X	





	aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art 159 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo	X		



ACM2018 7.1 Art. 204 LCSP	204 de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	



LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado digitalmente por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51\*\*\*R. Fecha: 2022.12.07. 13:49:59+01'00'."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	33800	22799		112.637,10

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (112.637,10 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	112.637,10		

TEXTO LIBRE

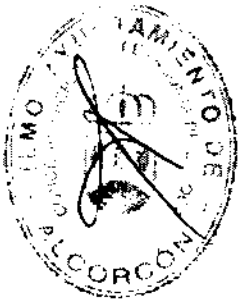
CONTRATO SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN "LA NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO" (2022-2023)- NRI 15/11/22

Nº OPERACIÓN: 220229000570

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/11/2022, 12:19. Firma electrónica."



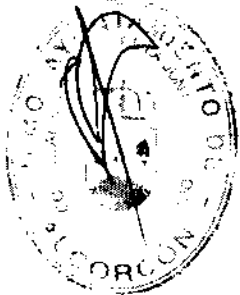
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 2022594\_NPR correspondiente al contrato privado de **SERVICIO ARTÍSTICO CON METAPRODUCCIONES S.L.**, PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TÍTULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2022 redactado por la Concejalía Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 1 de diciembre de 2022 redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto total de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (112.637,10 €)**, incluido el 21 % de IVA.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (112.637,10 €)**, para atender las obligaciones derivadas del contrato anterior, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 30 33800 22799.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



#### CONCEJALÍA DE DEPORTES

**6/605.- APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DEL LOTE 3, SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN UN PABELLÓN EN EL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO. (EXRTE. 2022348\_AQs).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 9 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y**

**APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022348\_AOs correspondiente al procedimiento de contratación de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, vista la adjudicación del lote 3 del mismo a favor de la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, y considerando la documentación relativa a la designación del Coordinador de Seguridad y Salud y aprobación del Plan de Seguridad y Salud de dichas obras que se incorpora al referido expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- DESIGNAR a D. Pedro Bonet Gil, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del “SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs), elaborado por la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, con NIF B45915949, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo”.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00\*\*\*D. Fecha: 2022.12.09. 12:12:19+01'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN



**DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPT. N.º 2022348\_AOS)****ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022348\_AOs.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato del lote 3 (Polideportivo Santo Domingo) de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs), a favor de la empresa DEPASUR PDR GROUP SL.

Adjudicado el contrato, con carácter previo al inicio de las obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP que lo rige, en concordancia con lo previsto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, es necesario que la administración apruebe el Plan de Seguridad y Salud de las obras, requiriéndose para ello el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud designado al efecto.

Por parte de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" (expte. nº 2021273\_ASE), se ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras a D. Pedro Bonet Gil.

Elaborado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras por la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, éste ha sido informado favorablemente en fecha 7 de diciembre de 2022 por el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto. Por la Concejalía de Deportes se ha dado traslado de la documentación anterior a este Servicio, a fin de que el órgano competente emita la resolución correspondiente.

La facultad para aprobar el Plan y designar el Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras le correspondería al órgano de contratación del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, no existiendo inconveniente en que este órgano, a la vista de lo expuesto anteriormente y la documentación incorporada al expediente, adopte el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- DESIGNAR a D. Pedro Bonet Gil, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL



**EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs).**

**SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs), elaborado por la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, con NIF B45915949, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2022.12.09. 10:57:34+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESIGNAR** a D. Pedro Bonet Gil, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs).

**SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs), elaborado por la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, con NIF B45915949, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**7806. LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - CASSET DE PROYECTOS Y OBRAS S.L. - CONJUNTO DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN PARCELAS N-20-1, N-20-2, N-20-3 Y N-20-4 DEL APD-7. (EXPTE. 031-A/21).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO. Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano” PROMOVIDAS POR CASSET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 25 de noviembre de 2022.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 28 de diciembre de 2021.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.

**EXPTE:** 031-A/21

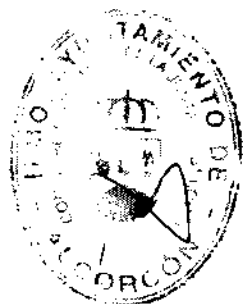
**OBJETO:** Edificación de Nueva Planta. Cuatro naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario. Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”.

**Rº Catastral:** 8519506VK2781N0001SO – 8519510VK2781N0001ZO – 8519511VK2781N0001UO

**TITULAR:** CASSET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

**FECHA:** 01/12/2022

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la



Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 25/11/2022

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 1.086.117,57 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 28 de diciembre de 2021.

**D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

D.1 Según el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas la parcela tiene la condición de solar, una vez finalizadas las obras de urbanización del APD-7, por lo que no existe inconveniente alguno en conceder la licencia solicitada sin necesidad de ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, como se produjo respecto a anteriores promociones del mismo área.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras sobre una base imponible de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS y se solicitó el aplazamiento del pago del citado Impuesto sobre una base imponible





de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, dando un total de 1.146.974,63 de base imponible, superior a la valoración calculada por el Arquitecto Municipal. Respecto a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) únicamente consta la autoliquidación por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (974.239,77 €), por lo que procede requerir el abono de autoliquidación complementaria a la citada Tasa al menos hasta la valoración estimada por el Arquitecto Municipal informante.

E.- TITULO COMPETENCIAL. Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

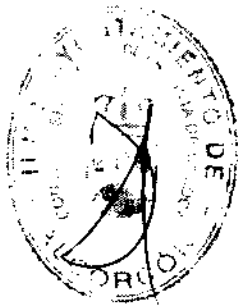
#### F.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **cuatro naves industriales sin actividad específica** en régimen de **complejo inmobiliario privado** sobre las parcelas denominadas **Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 – C/ Loeches números 24 A, 24 B, 24 C, 24 D del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" – Rº Catastrales 8519506VK2781N0001SO – 8519510VK2781N0001ZO – 8519511VK2781N0001UO**, que a estos efectos quedan agrupadas por el acto de concesión de la licencia de edificación, cumpliendo en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 "Nave Nido" inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas.

Las naves industriales proyectadas constan, de la siguiente distribución y superficies:

Nave 1:		Nave 2:	
P.SÓTANO:	234,29 m2c	P. SÓTANO	226,11 m2c
P. B:	389,63 m2c	P.B:	395,60 m2c
P.1:	113,80 m2c	P.1:	188,50 m2c
Total sup. cons. B/R:	234,29 m2c	Total sup. cons. B/R:	226,11 m2c
Total sup. cons. S/R:	503,43 m2c	Total sup. cons. S/R:	523,47 m2c
Nave 3:		Nave 4:	
P.SÓTANO:	198,24 m2c	P.SÓTANO:	198,16 m2c
P. B:	389,63 m2c	P. B:	403,54 m2c
P.1:	308,59 m2c	P.1:	111,96 m2c
Total sup. cons. B/R:	198,24 m2c	Total sup. cons. B/R:	198,16 m2c
Total sup. cons. S/R:	698,22 m2c	Total sup. cons. S/R:	515,50 m2c

Superficie total construida s/r 1.971,48 m<sup>2</sup>c  
Superficie total construida b/r 1.125,94 m<sup>2</sup>c



Las naves disponen de un patio trasero comunitario a nivel de planta sótano al que se accede desde un vial común que discurre desde la C/ Loeches. Desde dicho patio se accede a la planta sótano de las diferentes naves, en los que se podrá cumplir la dotación exigible de plazas de aparcamiento que es de nueve para el uso industrial aunque podrá variar en función de las actividades que definitivamente se implanten en las naves edificadas.

La edificación se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Calleja Setién visado por su Colegio Profesional en fecha 15 de diciembre de 2021 y bajo su Dirección Facultativa. Plano A7R4 Planta primera. Cotas, niveles, superficies, usos.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

**PRIMERA.-** La presentación del Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.

**SEGUNDA.-** Aportar la Hoja de Encargo de Dirección de Obra.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.** que en la ejecución de las obras de edificación de nueva planta autorizadas se deberán observar las siguientes **condiciones**:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.



- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (23.800'16 €)**.

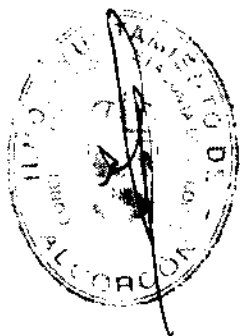
2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**



- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) **INFORMAR** a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (111.877,80 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:



#### PROPUESTA DE ACUERDO

**CONCEDER** a la sociedad mercantil **CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **cuatro naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado** sobre las parcelas denominadas **Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 – C/ Loeches números 24 A, 24 B, 24 C, 24 D del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 2 de diciembre de 2022.

**CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.** Fdo. Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado sobre las parcelas denominadas Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 – C/ Loeches números 24 A, 24 B, 24 C, 24 D del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano", en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede, y que consta en la Proposición.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento - Sección de Disciplina y Control Urbanístico - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

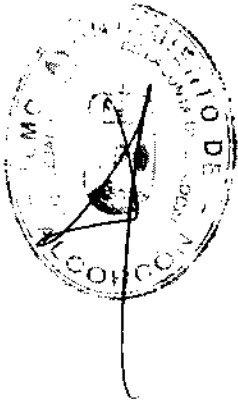
#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**8/608.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 474/22).-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.



Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40"

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 474-22.**

Visto el expediente Nº 474-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 940,75 horas extraordinarias diurnas y 613,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.027,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.02."



• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N.º 474-22.**

**CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**FECHA: EJERCICIO 2022**

### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
- CULTURA
- DEPORTES
- FEMINISMO
- INFORMÁTICA
- MANTENIMIENTO
- PLENOS
- PARQUES Y JARDINES
- RECURSOS HUMANOS
- SANCIONES

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor, ni las excepciones establecidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de fecha 26 de julio de 2022, para determinados servicios municipales.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10-22100-15198	--
10-22100-15100	63.027,50

### 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:



"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$

$\text{Hora extraordinaria Festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 63.027,50 €, por la realización de 940,75 horas extraordinarias diurnas y 613,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 según el siguiente desglose:

FECHA MES	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA	HEB	PREC H	HR M	PREC M	MORTE
19-abr-22		AYUDANTE	0,50	28,82	1,50	35,05	66,98
			0,50		1,50		66,98
11-jun-22		OFICIAL	5,00	29,85	4,00	36,31	294,48
			5,00		4,00		294,48
02-jun-22		AUXILIAR BIBLIOTECA	6,00	30,07	0,00	0,00	180,41
			6,00		0,00		180,41
03-sep-22		COORDINADOR/A	6,00	53,26	1,00	64,77	384,32
04-sep-22		COORDINADOR/A	0,00	0,00	4,00	64,77	259,07
05-sep-22		COORDINADOR/A	3,00	53,26	0,00	0,00	159,77
08-sep-22		COORDINADOR/A	0,00	0,00	7,00	64,77	453,38
09-sep-22		COORDINADOR/A	3,00	53,26	0,00	0,00	159,77
10-sep-22		COORDINADOR/A	11,00	53,26	0,00	0,00	585,85
11-sep-22		COORDINADOR/A	0,00	0,00	9,00	64,77	582,92
			23,00		21,00		2.585,08
02-ago-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,50	30,07	0,00	0,00	105,24
03-ago-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,50	30,07	0,00	0,00	105,24
04-ago-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	30,07	0,00	0,00	120,27
05-ago-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
08-ago-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
			15,00		0,00		451,01
02-sep-22		COORDINADOR/A	4,50	53,26	1,00	64,77	304,44
03-sep-22		COORDINADOR/A	6,50	53,26	4,00	64,77	605,27
04-sep-22		COORDINADOR/A	0,00	0,00	6,00	64,77	388,61
05-sep-22		COORDINADOR/A	3,00	53,26	2,00	64,77	289,32
06-sep-22		COORDINADOR/A	4,00	53,26	2,00	64,77	342,57
07-sep-22		COORDINADOR/A	3,00	53,26	3,50	64,77	386,47
08-sep-22		COORDINADOR/A	0,00	0,00	9,50	64,77	615,31





09-sep-22	COORDINADOR/A	2,50	53,26	1,50	64,77	230,30
10-sep-22	COORDINADOR/A	5,50	53,26	1,50	64,77	390,08
11-sep-22	COORDINADOR/A	0,00	0,00	8,00	64,77	518,15
			29,00	39,00		4.070,52
29-ago-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,75	30,07	0,00	0,00	22,55
30-ago-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,25	30,07	0,00	0,00	97,72
31-ago-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,75	30,07	0,00	0,00	112,76
01-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,75	30,07	0,00	0,00	112,76
02-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,75	30,07	0,00	0,00	82,69
09-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,25	30,07	0,00	0,00	7,51
			14,50	0,00		435,99
28-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5,50	32,46	2,00	39,48	257,48
			5,50	2,00		257,48
01-oct-22	PEON	4,50	31,30	0,00	0,00	140,84
15-oct-22	PEON	6,50	31,30	0,00	0,00	203,44
16-oct-22	PEON	0,00	0,00	6,50	38,07	247,45
			11,00	6,50		591,73
22-may-22	PEON	0,00	0,00	7,00	27,18	190,26
02-jul-22	PEON	3,50	27,18	2,50	33,06	177,77
			3,50	9,50		368,03
01-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3,75	41,60	0,00	0,00	156,00
02-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	4,50	41,60	0,00	0,00	187,19
03-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	6,50	41,60	4,50	50,59	498,05
04-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	9,00	50,59	455,30
05-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3,25	41,60	1,50	50,59	211,08
07-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3,00	41,60	3,00	50,59	276,57
08-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	10,75	50,59	543,84
09-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	4,75	41,60	2,00	50,59	298,77
10-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	4,50	41,60	0,00	0,00	187,19
11-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	3,00	50,59	151,77
			30,25	33,75		2.965,76
01-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	6,00	51,27	0,00	0,00	307,61
02-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	6,00	51,27	4,00	62,36	557,05
03-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	10,00	51,27	3,50	62,36	730,96
04-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	0,00	0,00	8,50	62,36	530,05
05-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	5,00	51,27	3,00	62,36	443,42
07-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	2,00	51,27	5,00	62,36	414,33
08-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	0,00	0,00	5,50	62,36	342,98
09-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	3,50	51,27	3,50	62,36	397,70
10-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	6,00	51,27	3,00	62,36	494,70
			38,50	36,00		4.218,80
02-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3,00	41,60	0,00	0,00	124,79
04-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	15,50	50,59	784,14
05-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	6,00	41,60	3,00	50,59	401,36
06-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	4,00	50,59	410,35
09-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	1,00	50,59	258,58
10-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,50	41,60	3,50	50,59	405,86
11-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	7,00	50,59	354,13





			24,50		34,00		2.739,21
04-sep-22	CONSERJE CORRETURNOS	0,00	0,00	8,00	33,62		268,95
		0,00		8,00			268,95
05-ene-22	CAPATAZ	6,00	34,61	3,00	42,10		333,95
		6,00		3,00			333,95
31-may-22	CONDUCTOR	6,50	29,85	0,00	0,00		194,02
		6,50		0,00			194,02
25-jun-22	PEON	6,00	27,18	5,50	33,06		344,91
		6,00		5,50			344,91
21-jul-22	JEFE DE SERVICIO	1,00	82,67	0,00	0,00		82,66
08-sep-22	JEFE DE SERVICIO	1,25	82,67	0,00	0,00		103,33
		2,25		0,00			185,99
08-jun-22	TAG	1,00	53,26	0,00	0,00		53,25
05-sep-22	TAG	1,50	53,26	0,00	0,00		79,88
06-sep-22	TAG	1,50	53,26	0,00	0,00		79,88
09-sep-22	TAG	2,00	53,26	0,00	0,00		106,51
22-sep-22	TAG	1,00	53,26	0,00	0,00		53,25
		7,00		0,00			372,77
22-may-22	OFICIAL	0,00	0,00	7,00	36,31		254,17
02-jul-22	OFICIAL	3,50	29,85	2,50	36,31		195,25
		3,50		9,50			449,42
12-sep-22	OFICIAL	6,00	29,85	0,00	0,00		179,10
19-sep-22	OFICIAL	6,00	29,85	0,00	0,00		179,10
		12,00		0,00			358,20
04-sep-22	OFICIAL	0,00	0,00	7,00	36,31		254,17
		0,00		7,00			254,17
06-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	0,00	0,00	3,00	64,77		194,30
07-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	3,00	53,26	0,00	0,00		159,77
11-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	2,00	64,77		236,05
12-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	4,00	53,26	0,00	0,00		213,03
13-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	3,00	64,77		300,82
17-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	0,00	0,00	4,00	64,77		259,07
18-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,50	53,26	1,00	64,77		197,91
19-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	0,00	0,00		106,51
20-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	0,00	0,00	4,00	64,77		259,07
21-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	3,00	53,26	0,00	0,00		159,77
22-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	3,00	53,26	0,00	0,00		159,77
26-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	4,00	53,26	0,00	0,00		213,03
27-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	3,00	53,26	1,00	64,77		224,54
28-jul-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	4,00	53,26	0,00	0,00		213,03
02-ago-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	3,00	53,26	0,00	0,00		159,77
03-ago-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	3,00	53,26	0,00	0,00		159,77
02-sep-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	0,00	0,00		106,51
05-sep-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	0,00	0,00		106,51
06-sep-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	0,00	0,00		106,51
07-sep-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	0,00	0,00		106,51
09-sep-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	0,00	0,00		106,51
12-sep-22	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	1,50	53,26	0,00	0,00		79,88
		50,00		18,00			3.828,64

15-sep-22	CONSERJE	6,50	26,69	0,00	0,00	173,48
19-sep-22	CONSERJE	6,50	26,69	0,00	0,00	173,48
		13,00		0,00		346,96
13-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,50	30,07	0,00	0,00	45,10
		1,50		0,00		45,10
12-sep-22	AYUDANTE	6,00	28,82	0,00	0,00	172,91
19-sep-22	AYUDANTE	6,00	28,82	0,00	0,00	172,91
		12,00		0,00		345,82
27-jun-22	TAE MEDIO	1,00	47,33	0,00	0,00	47,33
28-jun-22	TAE MEDIO	1,00	47,33	0,00	0,00	47,33
29-jun-22	TAE MEDIO	1,00	47,33	0,00	0,00	47,33
30-jun-22	TAE MEDIO	1,00	47,33	0,00	0,00	47,33
		4,00		0,00		189,32
07-sep-22	AYUDANTE	0,50	28,82	3,50	35,05	137,08
08-sep-22	AYUDANTE	0,00	0,00	5,50	35,05	192,77
10-sep-22	AYUDANTE	4,25	28,82	0,00	0,00	122,48
16-sep-22	AYUDANTE	6,75	28,82	0,00	0,00	194,53
		11,50		9,00		646,86
02-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	6,00	41,60	3,00	50,59	401,36
03-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	4,00	50,59	410,35
04-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	9,00	50,59	455,30
05-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	3,00	41,60	3,00	50,59	276,57
07-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	4,00	41,60	3,00	50,59	318,16
08-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	10,00	50,59	505,89
09-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	2,00	41,60	5,00	50,59	336,14
10-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	4,00	41,60	1,00	50,59	216,98
11-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	4,00	50,59	202,36
		24,00		42,00		3.123,11
01-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	1,25	35,40	44,25
02-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	1,50	35,40	53,10
		0,00		2,75		97,35
28-sep-22	CONSERJE	6,50	26,69	3,50	32,46	287,09
		6,50		3,50		287,09
03-jun-22	CONDUCTOR	6,50	29,85	0,00	0,00	194,02
		6,50		0,00		194,02
05-ene-22	OFICIAL	6,00	29,27	3,00	35,59	282,39
22-may-22	OFICIAL	0,00	0,00	7,00	36,31	254,17
		6,00		10,00		536,56
01-jun-22	CONDUCTOR	6,50	29,85	0,00	0,00	194,02
11-jun-22	CONDUCTOR	5,00	29,85	4,00	36,31	294,48
		11,50		4,00		488,50
08-may-22	CONSERJE	0,00	0,00	5,00	33,10	165,50
15-may-22	CONSERJE	0,00	0,00	4,00	33,10	132,39
10-sep-22	CONSERJE TARDE	6,00	27,22	3,50	33,10	279,16
		6,00		12,50		577,05
03-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	11,00	41,60	0,00	0,00	457,59
04-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	8,00	50,59	404,72
06-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	6,50	41,60	1,00	50,59	320,98
07-sep-22	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	5,50	41,60	0,00	0,00	228,79
09-sep-22	ANIMADORA	5,00	41,60	0,00	0,00	208,00





SOCIOCULTURAL						
10-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	6,50	41,60	2,50	50,59	396,87
		34,50		11,50		2.016,95
26-sep-22	CONSERJE CP CORRETORNOS EDUCACION	6,00	30,81	0,00	0,00	184,86
27-sep-22	CONSERJE CP CORRETORNOS EDUCACION	6,00	30,81	0,00	0,00	184,86
08-oct-22	CONSERJE CORRET EDUCAC	7,00	30,81	0,00	0,00	215,66
11-oct-22	CONSERJE CORRET. EDUCAC	6,50	30,81	0,00	0,00	200,26
14-oct-22	CONSERJE CORRET EDUCAC	6,50	30,81	0,00	0,00	200,26
		32,00		0,00		985,90
03-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
04-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,75	30,07	0,00	0,00	52,62
05-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,50	30,07	0,00	0,00	45,10
18-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
19-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	0,00	0,00	30,06
		8,25		0,00		248,04
22-sep-22	CONSERJE CP CORRETORNOS EDUCACION	6,50	30,81	0,00	0,00	200,26
23-sep-22	CONSERJE CP CORRETORNOS EDUCACION	6,50	30,81	0,00	0,00	200,26
		13,00		0,00		400,52
01-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	1,50	35,40	53,10
03-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	7,25	29,11	0,00	0,00	211,04
24-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	4,00	29,11	0,00	0,00	116,44
25-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	4,50	35,40	159,30
		11,25		6,00		539,88
04-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	13,50	50,59	682,96
05-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	1,00	50,59	258,58
06-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	4,00	41,60	2,50	50,59	292,87
07-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	1,50	50,59	283,88
08-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	8,50	50,59	430,01
09-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	4,25	41,60	2,00	50,59	277,97
10-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	7,00	41,60	2,00	50,59	392,37
		25,25		31,00		2.618,64
03-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	7,00	41,60	2,00	50,59	392,37
04-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	5,50	50,59	278,24
05-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	2,50	50,59	334,47
07-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	6,00	41,60	2,00	50,59	350,77
08-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	8,00	50,59	404,72
09-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	4,00	41,60	2,00	50,59	267,57
10-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	4,50	41,60	2,50	50,59	313,67
11-sep-22	ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	1,50	50,59	75,88
		26,50		26,00		2.417,69
01-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	3,00	34,91	0,00	0,00	104,72
02-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	3,00	34,91	0,00	0,00	104,72
05-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	3,00	34,91	0,00	0,00	104,72
06-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	2,00	34,91	0,00	0,00	69,81
12-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	3,00	34,91	0,00	0,00	104,72

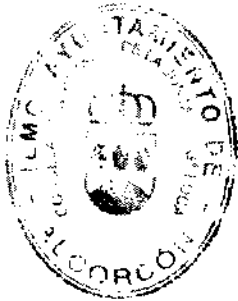
13-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	1,00	34,91	0,00	0,00	34,90
14-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	0,50	34,91	0,00	0,00	17,45
19-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	1,00	34,91	0,00	0,00	34,90
22-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	2,00	34,91	0,00	0,00	69,81
		18,50		0,00		645,75
22-may-22	PEON	0,00	0,00	7,00	27,18	190,26
		0,00		7,00		190,26
24-sep-22	CONSERJE CORRETORNOS	4,50	27,65	0,00	0,00	124,42
25-sep-22	CONSERJE CORRETORNOS	0,00	0,00	5,00	33,62	168,09
08-oct-22	CONSERJE CORRETORNOS	5,50	27,65	0,00	0,00	152,07
09-oct-22	CONSERJE CORRETORNOS	0,00	0,00	5,50	33,62	184,90
12-oct-22	CONSERJE CORRETORNOS	0,00	0,00	6,00	33,62	201,72
		10,00		16,50		831,20
13-oct-22	CONSERJE	6,50	27,22	0,00	0,00	176,92
14-oct-22	CONSERJE	6,50	27,22	0,00	0,00	176,92
		13,00		0,00		353,84
22-may-22	CONDUCTOR	0,00	0,00	7,00	36,31	254,17
30-may-22	CONDUCTOR	6,50	29,85	0,00	0,00	194,02
		6,50		7,00		448,19
01-oct-22	CONSERJE CORRETORNOS	9,50	27,65	0,00	0,00	262,67
		9,50		0,00		262,67
25-jun-22	PEON	6,00	27,18	5,50	33,06	344,91
02-jul-22	PEON	3,50	27,18	2,50	33,06	177,77
		9,50		8,00		522,68
03-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	7,00	29,11	0,00	0,00	203,77
10-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	7,00	29,11	0,00	0,00	203,77
		14,00		0,00		407,54
03-sep-22	ENCARGADO DE INSTALACIONES	5,00	38,23	0,00	0,00	191,14
04-sep-22	ENCARGADO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	5,25	46,49	244,07
10-sep-22	ENCARGADO DE INSTALACIONES	5,00	38,23	0,00	0,00	191,14
11-sep-22	ENCARGADO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	4,75	46,49	220,82
		10,00		10,00		847,17
04-sep-22	OFICIAL	0,00	0,00	7,00	36,31	254,17
		0,00		7,00		254,17
05-ene-22	AYUDANTE	6,00	28,25	3,00	34,36	272,58
11-jun-22	AYUDANTE	5,00	28,82	4,00	35,05	284,29
		11,00		7,00		556,87
12-sep-22	AYUDANTE	6,00	28,82	0,00	0,00	172,91
19-sep-22	AYUDANTE	6,00	28,82	0,00	0,00	172,91
		12,00		0,00		345,82
14-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	1,50	35,40	53,10
15-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	1,50	35,40	53,10
		0,00		3,00		106,20
17-oct-22	CONSERJE	5,75	26,69	0,00	0,00	153,46
		5,75		0,00		153,46
28-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5,50	32,46	0,00	39,48	178,52
		5,50		0,00		178,52
02-sep-22	ANIMADORA/ SOCIOCULTURAL	3,00	41,60	1,00	50,59	175,38
03-sep-22	ANIMADORA/ SOCIOCULTURAL	6,50	41,60	3,50	50,59	447,46





04-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	8,00	50,59	404,72
05-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	4,00	41,60	2,50	50,59	292,87
06-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	2,50	41,60	2,00	50,59	205,17
07-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	3,50	41,60	3,00	50,59	297,36
08-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	9,00	50,59	455,30
09-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	3,00	50,59	359,77
10-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	5,50	41,60	3,00	50,59	380,57
11-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	6,00	50,59	303,54
		30,00		41,00		3 322,14
29-ago-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,20
30-ago-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	30,07	0,00	0,00	120,27
31-ago-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	30,07	0,00	0,00	120,27
01-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	30,07	0,00	0,00	120,27
02-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103,23
03-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103,23
04-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00	0,00	3,00	36,58	109,74
05-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103,23
06-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103,23
07-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103,23
08-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00	0,00	3,00	36,58	109,74
09-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103,23
10-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103,23
		22,00		20,00		1 393,10
19-sep-22	CONSERJE	6,00	26,69	0,00	0,00	160,13
30-sep-22	CONSERJE	4,00	26,69	0,00	0,00	106,76
14-oct-22	CONSERJE	6,00	26,69	0,00	0,00	160,13
18-oct-22	CONSERJE	6,00	26,69	0,00	0,00	160,13
		22,00		0,00		587,15
03-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	5,50	41,60	2,50	50,59	355,27
04-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	15,00	50,59	758,84
06-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	7,00	41,60	4,50	50,59	518,85
07-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	2,50	41,60	5,00	50,59	356,95
08-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	6,50	50,59	328,83
09-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	6,00	41,60	2,00	50,59	350,77
10-sep-22	ANIMADORA/SOCIOCULTURAL	7,00	41,60	2,50	50,59	417,67
		28,00		35,00		3 087,18
12-oct-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	6,50	35,41	230,16
		0,00		6,50		230,16
03-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	4,00	34,91	0,00	0,00	139,63
05-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	2,50	34,91	0,00	0,00	87,27
19-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	2,00	34,91	0,00	0,00	69,81
20-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	4,75	34,91	0,00	0,00	165,82
25-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	2,00	34,91	0,00	0,00	69,81
		15,25		0,00		532,34
03-sep-22	MAQUINISTA	7,00	29,85	0,00	0,00	208,94
04-sep-22	MAQUINISTA	0,00	0,00	7,00	36,31	254,17
		7,00		7,00		463,11
05-ene-22	CONDUCTOR	0,50	29,27	3,00	35,59	121,40
25-jun-22	CONDUCTOR	6,00	29,85	5,50	36,31	378,80

02-jul-22	CONDUCTOR	3.50	29.85	2.50	36,31	195,25
		10,00		11,00		695,45
05-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
06-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
07-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	30,07	0,00	0,00	67,65
09-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
12-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	30,07	0,00	0,00	67,65
13-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
14-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
15-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,50	30,07	0,00	0,00	45,10
16-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
19-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	30,07	0,00	0,00	67,65
20-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
21-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
22-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,75	30,07	0,00	0,00	82,69
26-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	30,07	0,00	0,00	67,65
27-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,25	30,07	0,00	0,00	97,72
28-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
29-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,20
		37,50		0,00		1.127,48
11-jun-22	OFICIAL	5,00	29,85	4,00	36,31	294,48
25-jun-22	OFICIAL	6,00	29,85	5,50	36,31	375,80
		11,00		9,50		673,28
15-sep-22	OFICIAL	3,25	29,85	0,00	0,00	97,01
		3,25		0,00		97,01
24-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	7,00	28,59	0,00	0,00	200,13
25-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	7,00	34,77	243,38
		7,00		7,00		443,51
04-sep-22	CONSERJE	0,00	0,00	11,00	33,10	364,09
05-sep-22	CONSERJE	3,50	27,22	0,50	33,10	111,81
		3,50		11,50		475,90
05-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
06-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
07-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,25	30,07	0,00	0,00	97,72
08-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
12-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,75	30,07	0,00	0,00	52,62
13-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,50	30,07	0,00	0,00	75,17
14-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	30,07	0,00	0,00	67,65
19-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
22-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,20
24-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,50	30,07	0,00	0,00	45,10
26-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	0,00	0,00	30,06
27-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
		25,25		0,00		759,17
13-sep-22	CONSERJE	6,50	27,18	0,00	0,00	176,66
14-sep-22	CONSERJE	6,50	27,18	0,00	0,00	176,66
16-sep-22	CONSERJE	2,00	27,18	0,00	0,00	54,36
20-sep-22	CONSERJE	6,50	27,18	0,00	0,00	176,66
21-sep-22	CONSERJE	6,50	27,18	0,00	0,00	176,66



10-oct-22	CONSERJE	6,50	27,18	0,00	0,00	176,66
13-oct-22	CONSERJE	6,50	27,18	0,00	0,00	176,66
		41,00		0,00		1.114,32
	<b>Total general</b>	<b>940,75</b>	<b>613,50</b>			<b>63.027,50</b>

- 2.2 Se incluye una hora diurna realizada por D. Miguel Ángel Fajardo Román el día 8 de junio de 2022 y una de las dos horas diurnas realizadas por D. Antonio Espinar Martínez el 21 de julio de 2022 y que no se incluyeron en el expediente 398-22 tramitado con anterioridad. Se acompañan los informes justificativos y los anexos 1 correspondientes.

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 *"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, *"Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial"*.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.





#### 4. COMPETENCIA

La competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según lo determinado en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiendo sido delegada en el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, en virtud de Acuerdo de fecha 25 de junio de 2019.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 940,75 horas extraordinarias diurnas y 613,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.027,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

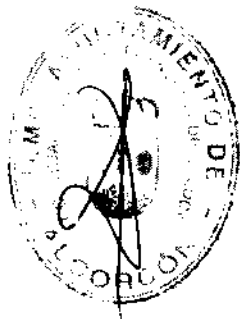
LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.02, 13:51:03."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.**

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:



*"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.*

*El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.*

*No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."*

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.



LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 7 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1359/22**  
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.  
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.  
EXPTE. 474/22

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

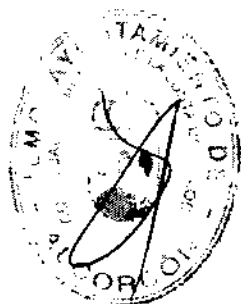
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	AD
IMPORTE	63.027,50 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

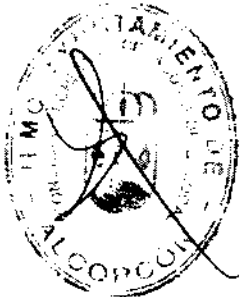
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir suscritos por los Responsables de los Servicios.
- 31/10/22: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones realizadas por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por D<sup>a</sup>. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- 02/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejál de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 07/11/22: Retención de crédito N<sup>o</sup> 220220019492.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la		X	





Art. 185 TRLHL.	aprobación del gasto.			
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 14:12:54."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22022003678	63.027,50	

**GRATIFICACIONES**

**IMPORTE EUROS:**

- SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.027,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH. 474/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (NRI 02/11/22).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220019492

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ en nombre de Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2022, 14:05. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 940,75 horas extraordinarias diurnas y 613,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 y la **APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO**, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.027,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~97609 AÑADIDO URGENTE SEGUNDO - APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DEL 12 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR POLICIA MUNICIPAL. (EXPT 180/22)~~

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el



Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22"**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40"

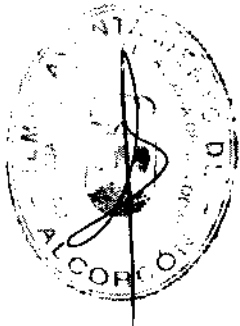
- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DEL 12 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N° 480-22.**

Visto el expediente N° 480-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DEL 12 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 90,75 horas extraordinarias diurnas y 303,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas del 12 al 30 de septiembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (23.349,27 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.01."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL 12 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 480-22.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

## 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- **POLICÍA MUNICIPAL**

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.132.00-151.00	23.349,27

No se comprueba el límite establecido en el Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA, tras el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del mismo.

## 2. CÁLCULO





Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

*"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria = (RBA\* : 1512) x 185%*

*Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA\* : 1512) x 225%*

*\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"*

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 23.349,27 €, por la realización de 90,75 horas extraordinarias diurnas y 303,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo del 12 al 30 de septiembre de 2022 según el siguiente desglose:

Id	FECHA H-E	DNI	APELLIDO NOMBRE	CATEGORIA	HRB D	PRECIO D	HRB N	PRECIO N	IMPORTE
22-3480	22-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
22-3481	21-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-3487	22-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-3508	23-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
22-3507	23-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-3483	21-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
					3,00		0,00		184,98
22-3470	19-sep-22	50111039L		POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
					0,00		1,00		60,18
22-3453	17-sep-22	50452587V		POLICIA	0,00	0,00	2,25	60,18	135,40
					0,00		2,25		135,40
22-3515	25-sep-22	01114441E		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	9,00	68,77	618,92
					0,00		9,00		618,92
22-3521	29-sep-22	50194572Q		OFICIAL	3,00	53,31	0,00	0,00	159,93
22-3527	29-sep-22	50194572Q		OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64,84	259,35
22-3534	30-sep-22	50194572Q		OFICIAL	0,00	0,00	2,00	64,84	129,67
					3,00		6,00		548,95
22-3451	16-sep-22	02653879R		OFICIAL	0,00	0,00	1,75	64,84	113,46
					0,00		1,75		113,46
22-3496	22-sep-22	53104232S		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
					0,00		3,00		180,54
22-3488	19-sep-22	46543748Q		POLICIA	0,75	49,48	0,00	0,00	37,11
					0,75		0,00		37,11
22-3497	22-sep-22	20262439Z		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
22-3490	22-sep-22	20262439Z		POLICIA NOCHE	3,00	50,92	0,00	0,00	150,05





					3,00		4,00		393,37
22-3522	29-sep-22	02261417B		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
22-3528	29-sep-22	02261417B		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
22-3535	30-sep-22	02261417B		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
					3,00		6,00		508,52
22-3452	18-sep-22	53418518Y		POLICIA	0,00	0,00	1,75	60,18	105,31
					0,00		1,75		105,31
22-3455	18-sep-22	46930846J		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
					0,00		6,00		361,08
22-3491	22-sep-22	53013536P		POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,05
22-3498	22-sep-22	53013536P		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
					3,00		4,00		393,37
22-3499	22-sep-22	47454339A		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
22-3510	23-sep-22	47454339A		POLICIA	0,00	0,00	3,75	60,18	225,67
22-3492	22-sep-22	47454339A		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
22-3471	18-sep-22	47454339A		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
					3,00		9,75		735,19
22-3435	15-sep-22	52366946V		OFICIAL	3,00	53,31	0,00	0,00	159,93
22-3441	15-sep-22	52366946V		OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64,84	259,35
22-3493	22-sep-22	52366946V		OFICIAL	3,00	53,31	0,00	0,00	159,93
22-3500	22-sep-22	52366946V		OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64,84	259,35
					6,00		8,00		638,56
22-3502	22-sep-22	52501731E		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
22-3494	22-sep-22	52501731E		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
					3,00		4,00		389,16
22-3456	18-sep-22	46842013Y		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
					0,00		6,00		361,08
22-3469	19-sep-22	08931352S		POLICIA	0,75	49,48	0,00	0,00	37,11
					0,75		0,00		37,11
22-3509	23-sep-22	70803660T		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	46,47
22-3501	22-sep-22	70803660T		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
					1,00		8,00		530,91
22-3431	14-sep-22	53133782J		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	486,64
22-3433	15-sep-22	53133782J		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
					1,00		8,00		536,66
22-3536	30-sep-22	20255401Z		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	2,00	60,83	121,66
22-3523	29-sep-22	20255401Z		POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,05
22-3529	29-sep-22	20255401Z		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
					3,00		6,00		515,03
22-3495	22-sep-22	53037457D		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
22-3508	22-sep-22	53037457D		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
					3,00		4,00		389,16
22-3537	30-sep-22	46838353A		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	2,00	60,83	121,66
22-3530	29-sep-22	46838353A		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
22-3524	29-sep-22	46838353A		POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,05
					3,00		8,00		515,03
22-3504	22-sep-22	53465478T		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
22-3525	29-sep-22	53465478T		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
22-3531	29-sep-22	53465478T		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
22-3538	30-sep-22	53465478T		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
22-3511	23-sep-22	53465478T		POLICIA	0,00	0,00	3,75	60,18	225,67
					3,00		12,75		915,73
22-3539	30-sep-22	50871668S		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
22-3526	29-sep-22	50871668S		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
22-3532	29-sep-22	50871668S		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72

# ACTAS

					3,00		6,00		509,52
22-3472	19-sep-22	02855202J		POLICIA	0,00	0,00	1,25	80,18	75,22
					0,00		1,25		75,22
22-3505	22-sep-22	20252533K		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
					0,00		3,00		180,54
22-3454	17-sep-22	46931256D		POLICIA	0,00	0,00	2,25	80,18	135,40
					0,00		2,25		135,40
22-3473	19-sep-22	52991957A		POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
					0,00		1,25		75,22
22-3442	15-sep-22	08037467W		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
22-3434	15-sep-22	08037467W		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
22-3436	15-sep-22	08037467W		POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,05
22-3540	30-sep-22	08037467W		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
22-3432	14-sep-22	08037467W		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
					4,00		20,00		1416,67
22-3467	19-sep-22	50965109F		SUBINSPECTOR	0,25	81,67	0,00	0,00	15,41
22-3466	19-sep-22	50965109F		SUBINSPECTOR	0,25	81,67	0,00	0,00	15,41
22-3478	20-sep-22	50965109F		SUBINSPECTOR	0,25	81,67	0,00	0,00	15,41
22-3477	20-sep-22	50965109F		SUBINSPECTOR	0,25	81,67	0,00	0,00	15,41
					1,00		0,00		61,64
22-3516	25-sep-22	47489154L		POLICIA	0,00	0,00	7,00	60,18	421,26
22-3519	26-sep-22	47489154L		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
					1,00		7,00		470,73
22-3517	25-sep-22	50116613G		POLICIA	0,00	0,00	7,00	60,18	421,26
22-3520	26-sep-22	50116613G		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
					1,00		7,00		470,73
22-3512	23-sep-22	50212210J		POLICIA	0,00	0,00	3,75	60,18	225,67
22-3437	15-sep-22	50212210J		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
22-3506	22-sep-22	50212210J		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
22-3443	15-sep-22	50212210J		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
					3,00		10,75		795,37
22-3541	30-sep-22	47035350M		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
					0,00		8,00		461,44
22-3438	15-sep-22	52980430E		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
22-3444	15-sep-22	52980430E		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
					3,00		4,00		389,16
22-3542	30-sep-22	46925411Y		OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48,62
22-3474	19-sep-22	46925411Y		OFICIAL	0,00	0,00	1,00	64,84	64,83
					0,00		1,75		113,45
22-3457	16-sep-22	52972060R		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
					0,00		6,00		354,98
22-3475	19-sep-22	53101827W		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
22-3479	20-sep-22	53101827W		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
					1,00		8,00		530,91
22-3456	18-sep-22	51405853W		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
					0,00		6,00		361,08
22-3459	16-sep-22	53420365X		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
					0,00		6,00		361,08
22-3445	15-sep-22	47489382V		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
22-3439	15-sep-22	47489382V		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
					3,00		4,00		389,16
22-3440	15-sep-22	50121027W		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
22-3446	15-sep-22	50121027W		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
					3,00		4,00		389,16
22-3447	15-sep-22	53043513Q		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	486,64



22-3449	16-sep-22	53043513Q	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
				1,00		8,00		536,86
22-3448	15-sep-22	53043512S	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	488,64
22-3485	21-sep-22	53043512S	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	488,64
22-3489	22-sep-22	53043512S	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
22-3480	20-sep-22	53043512S	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	488,64
22-3484	21-sep-22	53043512S	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
22-3450	16-sep-22	53043512S	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
				3,00		24,00		1 609,98
22-3460	16-sep-22	53131777Y	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
22-3461	16-sep-22	53131777Y	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
				0,00		12,00		722,16
22-3428	08-sep-22	52096175W	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	5,50	75,00	412,50
22-3429	12-sep-22	52096175W	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-3430	12-sep-22	52096175W	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
22-3533	30-sep-22	52096175W	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-3543	30-sep-22	52096175W	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
22-3482	21-sep-22	52096175W	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-3488	21-sep-22	52096175W	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
				0,75		6,25		514,98
22-3518	25-sep-22	20252840Y	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,25	60,83	15,20
22-3462	16-sep-22	20252840Y	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
				0,00		6,25		380,18
22-3514	24-sep-22	07530202W	SUBINSPECTOR	9,00	61,67	0,00	0,00	555,02
				9,00		0,00		555,02
22-3478	19-sep-22	50119322E	OFICIAL	0,00	0,00	2,00	64,84	129,67
22-3513	23-sep-22	50119322E	OFICIAL	0,00	0,00	3,75	64,84	243,14
22-3493	18-sep-22	50119322E	OFICIAL	0,00	0,00	6,00	64,84	389,03
				0,00		11,75		761,84
22-3484	16-sep-22	50197284Z	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
				0,00		8,00		361,08
22-3485	16-sep-22	08846692Z	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
				0,00		6,00		361,08
22-3426	03-sep-22	08849320C	POLICIA	5,75	49,48	0,00	0,00	284,51
				5,75		0,00		284,51
22-3427	03-sep-22	46845340K	POLICIA	5,75	49,48	0,00	0,00	284,51
				5,75		0,00		284,51
			<b>Total general</b>	<b>90,75</b>		<b>303,75</b>		<b>23 349,27</b>



### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 *“Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza*

*singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," *Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial*".

Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 3/141 de 13 de abril de 2021, relativo a la jornada laboral del servicio de bomberos y protección civil 2021-2023.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del art. 52 b) del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

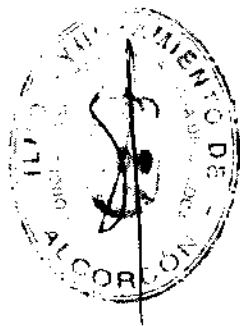
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 90,75 horas extraordinarias diurnas y 303,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas del 12 al 30 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (23.349,27 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.01, 08:24:34."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.**

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

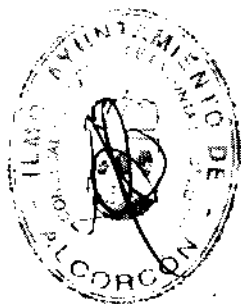
*"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.*

*El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.*

*No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."*

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBPC.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 28 de octubre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1322/22**

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.  
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.  
EXPTE. 480/22

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

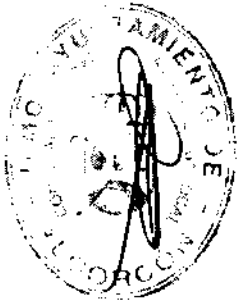
**I. DATOS GENERALES**

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	A
IMPORTE	23.349,27 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-132.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

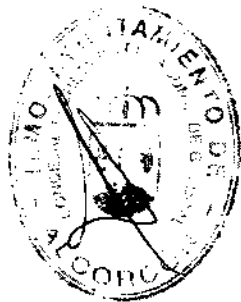
- Informes indicativos de los servicios extraordinarios y jornadas de movilidad a retribuir, suscritos por el Responsable de la Jefatura de la Comisaría de la Policía Municipal de Alcorcón.
- 28/10/22: Retención crédito Nº 220220018583
- 01/12/22: Informe propuesta relativa a las gratificaciones realizadas por personal de Policía Municipal, suscrita por Dª María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicios de Recursos Humanos.
- 01/12/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a



la Junta de Gobierno Local.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		





B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 13:22:23."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	13200	15100	22022003629	23.349,27	

**IMPORTE EUROS:**

- VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (23.349,27 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

RR.HH. 480/22. GRATIFICACIONES DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PM 12-30 SEPTIEMBRE.

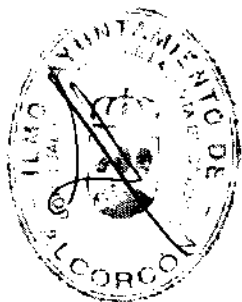
**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220018583

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/10/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2022, 09:59, firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 90,75 horas extraordinarias diurnas y 303,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas del 12 al 30 de septiembre de 2022 y la **APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (23.349,27 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá

proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**10/610.- ANADIDO URGENTE TERCERO - APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVOS A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. (EXpte. 481/22).-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12, 10:54:40”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 481-22 RELATIVO A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Visto el expediente Nº 481-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 42 guardias de prolongación de jornada durante el mes de septiembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.617,86 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.11.02."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 481-22 RELATIVO A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022



**1. ANTECEDENTES**

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de personal municipal del S.B.P.C. por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- BOMBEROS

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10-136.00-151.00	30.617,86

**2. CÁLCULO**

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

*“Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria Festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$$

*\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones”*

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 30.617,86 € por la realización de 42 guardias de prolongación de jornada fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de septiembre de 2022 según el siguiente desglose:

FECHA	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA	GUARDIA	PRECIO	IMPORTE
08-sep-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	821,49	821,48





03-sep-22	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	821,49	821,48
04-sep-22	JEFE DE EQUIPO SBPC	1	821,49	821,48
11-sep-22	JEFE DE DOTACION SBPC	1	821,49	821,48
18-sep-22	JEFE DE DOTACION SBPC	1	821,49	821,48
14-sep-22	JEFE DE DOTACION SBPC	1	821,49	821,48
02-sep-22	JEFE DE DOTACION SBPC	1	821,49	821,48
21-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
27-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
07-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
24-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
09-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
07-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
25-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
07-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
08-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
03-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
04-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
06-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
14-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
02-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
06-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
10-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
26-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
22-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
23-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
17-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
09-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
05-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
04-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
19-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
13-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
07-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
29-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
06-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
15-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
16-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
30-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
28-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
23-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
06-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
12-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
		42		30 617,86

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas,

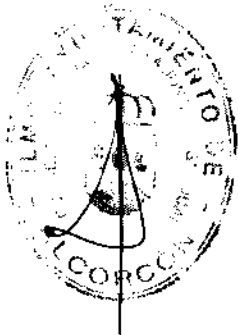
*ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las *Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial*".

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.



#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 42 guardias de prolongación de jornada durante el mes de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS

CÉNTIMOS (30.617,86 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.01, 11:43:38."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.**

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

*"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.*

*El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.*

*No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."*

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la





gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCEP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 7 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1346/22**  
**EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.**  
**AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.**  
**EXPTE. 481/22**

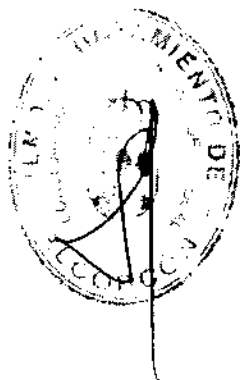
**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVO A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DE SEPTIEMBRE DE 2022.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	AD
IMPORTE	30.617,86 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-136.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA



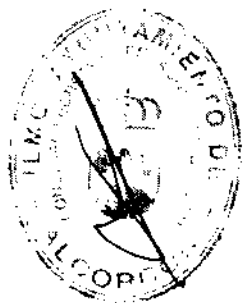
RESOLVER LA DISCREPANCIA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 17/10/22: Informe indicativo de los servicios extraordinarios a retribuir por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil, realizados en el mes de septiembre de 2022, suscritos por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.
- 31/10/22: Propuesta de resolución relativa a los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, realizado por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil, suscrita por D<sup>a</sup>. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- 02/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 07/11/22: Retención de crédito N° 220220019493.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



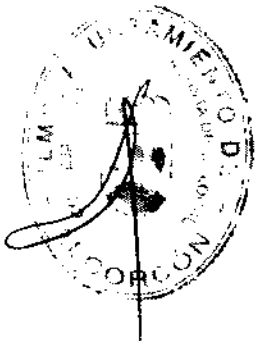
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 13:33:18."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	13600	15100	22022003679	30.617,86	

IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.617,86 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH. 481/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS S.B.P.C. PROLONGACIÓN JORNADA SEPTIEMBRE 2022 (NRI 02/11/22).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

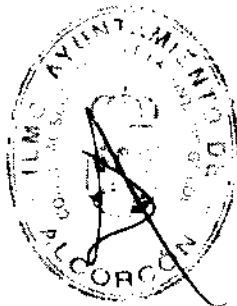
Nº OPERACIÓN: 220220019493

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, en nombre de Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2022, 14:39. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 42 guardias de prolongación de jornada durante el mes de septiembre de 2022 y la **APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.617,86 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**11/611. ANADIDO URGENTE CUARTO - APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 537/22).**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40”



- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 537-22.**

Visto el expediente Nº 537-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

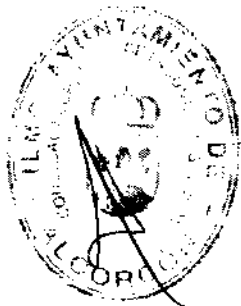
PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 600 horas extraordinarias diurnas y 84,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (25.253,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.02."

- **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL**



**DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N° 537-22.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

**1. ANTECEDENTES**

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
- CULTURA
- DEPORTES
- EDUCACIÓN
- FEMINISMO
- INFORMÁTICA
- INTERVENCIÓN
- JUVENTUD
- OAJGL
- PARQUES Y JARDINES
- PLENOS
- RECURSOS HUMANOS
- SEGURIDAD
- TRANSPARENCIA



Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor, ni las excepciones establecidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de fecha 26 de julio de 2022, para determinados servicios municipales.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10-22100-15198	-
10-22100-15100	25.253,18

**2. CÁLCULO**

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria Festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$$

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 25.253,18 €, por la realización de 600 horas extraordinarias diurnas y 84,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 según el siguiente desglose:

FECHA	EFECTOS, NOMBRE	CATEGORÍA	HORA D	PRECIO D	RS WF	PRECIO NF	IMPORTE
15-oct-22		AUXILIAR BIBLIOTECA	6,50	30,07	0,00	0,00	195,46
21-oct-22		AUXILIAR BIBLIOTECA	6,00	30,07	0,00	0,00	180,42
			12,50		0,00		375,88
17-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,27	0,00	0,00	90,81
18-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,27	0,00	0,00	90,81
19-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,27	0,00	0,00	90,81
20-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,27	0,00	0,00	60,54
26-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,27	0,00	0,00	90,81
27-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,27	0,00	0,00	60,54
02-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,69	0,00	0,00	92,07
03-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,69	0,00	0,00	61,38
			21,00		0,00		637,77
29-jun-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00	0,00	0,50	39,48	19,74
26-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5,50	32,46	0,50	39,48	198,27
			5,50		1,00		218,01
10-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
11-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
13-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
14-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
17-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
18-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
19-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
20-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92





21-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
24-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
25-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
		22,00		0,00		714,12
04-nov-22	PEON	1,00	27,56	0,00	0,00	27,56
		1,00		0,00		27,56
23-oct-22	AUXILIAR BIBLIOTECA TARDES	0,00	0,00	6,50	37,22	241,93
		0,00		6,50		241,93
07-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,50	29,86	0,00	0,00	74,65
09-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	1,75	29,86	0,00	0,00	52,26
12-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
13-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
14-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
15-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
16-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
19-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
20-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
21-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	3,00	29,86	0,00	0,00	89,58
22-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
23-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,75	29,86	0,00	0,00	82,12
26-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
27-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
28-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
29-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
30-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
03-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
04-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
05-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
06-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
07-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
10-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
11-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
13-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
14-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
17-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
18-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
19-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	1,00	29,86	0,00	0,00	29,86
		42,50		0,00		1.269,05
01-oct-22	CONSERJE	6,00	26,69	0,50	32,46	176,37
15-oct-22	CONSERJE	7,00	26,69	1,50	32,46	235,52
		13,00		2,00		411,89
16-oct-22	AUXILIAR BIBLIOTECA	0,00	0,00	6,50	36,58	237,77
		0,00		6,50		237,77
13-oct-22	AUXILIAR BIBLIOTECA	6,50	30,07	0,00	0,00	195,46
		6,50		0,00		195,46
08-oct-22	CONSERJE	10,00	27,22	0,00	0,00	272,20
09-oct-22	CONSERJE	0,00	0,00	5,00	33,10	165,50





			10,00		5,00		437,70
31-oct-22		PEON	6,00	27,18	0,00	0,00	163,08
			8,00		0,00		163,08
04-nov-22		OFICIAL	1,00	30,27	0,00	0,00	30,27
			1,00		0,00		30,27
31-oct-22		CONSERJE	6,00	26,69	0,00	0,00	160,14
			6,00		0,00		160,14
14-oct-22		AUXILIAR BIBLIOTECA	6,50	30,07	0,00	0,00	195,46
			6,50		0,00		195,46
11-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	0,00	0,00	30,07
21-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,50	30,07	0,00	0,00	15,04
			1,50		0,00		45,11
04-nov-22		AYUDANTE	1,00	29,22	0,00	0,00	29,22
			1,00		0,00		29,22
08-oct-22		PROFESOR/A ESCUELA DE MUSICA	3,00	57,46	0,00	0,00	172,38
15-oct-22		PROFESOR/A ESCUELA DE MUSICA	3,00	57,46	0,00	0,00	172,38
22-oct-22		PROFESOR/A ESCUELA DE MUSICA	2,00	57,46	0,00	0,00	114,92
			8,00		0,00		459,68
26-oct-22		CONSERJE	6,00	26,69	2,00	32,46	225,06
			6,00		2,00		225,06
27-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	30,07	0,00	0,00	120,28
04-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5,00	30,49	0,00	0,00	152,45
09-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,49	0,00	0,00	60,98
11-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,49	0,00	0,00	60,98
			13,00		0,00		394,69
04-nov-22		PEON	1,00	27,56	0,00	0,00	27,56
			1,00		0,00		27,56
02-oct-22		CONSERJE	0,00	0,00	7,00	33,10	231,70
08-oct-22		CONSERJE	5,00	27,22	0,00	0,00	136,10
			5,00		7,00		367,80
19-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,50	30,49	0,00	0,00	76,23
20-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,25	30,49	0,00	0,00	99,09
21-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00	0,00	4,00	37,09	148,36
			5,75		4,00		323,68
04-nov-22		TÉCNICO DE ADMON ELECTRONICA	2,50	48,46	0,00	0,00	121,15
05-nov-22		TÉCNICO DE ADMON ELECTRONICA	7,00	48,46	0,00	0,00	339,22
			9,50		0,00		460,37
27-oct-22		ADMINISTRATIVO/A	5,00	34,91	0,00	0,00	174,55
			5,00		0,00		174,55
27-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	30,07	0,00	0,00	120,28
04-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	30,49	0,00	0,00	121,96
10-nov-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,50	30,49	0,00	0,00	76,23
			10,50		0,00		318,47
22-oct-22		MONITOR JUVENIL	13,00	33,77	2,50	41,07	541,69
23-oct-22		MONITOR JUVENIL	0,00	0,00	8,00	41,07	328,56
			13,00		10,50		870,25
18-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,21
20-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,21

27-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,21
03-nov-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,49	0,00	0,00	91,47
		12,00		0,00		362,10
01-oct-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	7,00	28,59	0,00	0,00	200,13
02-oct-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	7,00	34,77	243,39
		7,00		7,00		443,52
29-oct-22	CONSERJE	5,50	27,22	0,00	0,00	149,71
04-nov-22	CONSERJE	1,25	27,44	0,00	0,00	34,30
06-nov-22	CONSERJE	0,00	0,00	5,00	33,37	166,85
		6,75		5,00		350,86
03-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	5,00	53,26	0,00	0,00	266,30
07-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,00	53,26	0,00	0,00	106,52
14-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,25	53,26	0,00	0,00	119,84
17-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,25	53,26	0,00	0,00	119,84
19-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,00	53,26	0,00	0,00	53,26
20-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,75	53,26	0,00	0,00	93,21
21-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,50	53,26	0,00	0,00	79,89
24-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	4,00	53,26	0,00	0,00	213,04
26-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,00	53,26	0,00	0,00	53,26
27-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,25	53,26	0,00	0,00	66,58
28-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,25	53,26	0,00	0,00	66,58
29-sep-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,25	53,26	0,00	0,00	66,58
04-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,00	53,26	0,00	0,00	106,52
09-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	0,00	0,00	4,25	64,77	275,27
13-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,00	53,26	0,00	0,00	53,26
16-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	0,00	0,00	1,25	64,77	80,96
18-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,25	53,26	0,00	0,00	119,84
19-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,75	53,26	0,00	0,00	93,21
21-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,00	53,26	0,00	0,00	106,52
22-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,75	53,26	0,00	0,00	146,47
23-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	0,00	0,00	2,75	64,77	178,12
24-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,25	53,26	0,00	0,00	66,58
25-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,25	53,26	0,00	0,00	66,58
29-oct-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	3,75	53,26	0,00	0,00	199,73
05-nov-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,50	54,01	0,00	0,00	135,03
12-nov-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	5,00	54,01	0,00	0,00	270,05
13-nov-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	0,00	0,00	3,25	65,69	213,49
14-nov-22	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,00	54,01	0,00	0,00	54,01
		51,00		11,50		3.470,48
04-nov-22	AYUDANTE	1,00	29,22	0,00	0,00	29,22
		1,00		0,00		29,22
04-nov-22	AYUDANTE	1,00	29,22	0,00	0,00	29,22
		1,00		0,00		29,22
24-jun-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
27-jun-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
28-jun-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78





29-jun-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
30-jun-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
01-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
04-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
05-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
06-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
07-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
13-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
14-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
15-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
18-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
19-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
20-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	4,00	53,26	0,00	0,00	213,04
21-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	4,00	53,26	0,00	0,00	213,04
22-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	4,00	53,26	0,00	0,00	213,04
25-jul-22	TECNICO DE TRANSPARENCIA	4,00	53,26	0,00	0,00	213,04
		61,00		0,00		3 246,86
23-may-22	ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0,00	0,00	122,19
24-may-22	ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0,00	0,00	122,19
25-may-22	ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0,00	0,00	122,19
26-may-22	ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0,00	0,00	122,19
27-may-22	ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0,00	0,00	122,19
		17,50		0,00		610,93
26-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5,50	32,46	0,50	39,48	198,27
		5,50		0,50		198,27
04-nov-22	OFICIAL	1,00	30,27	0,00	0,00	30,27
		1,00		0,00		30,27
11-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	32,46	0,00	0,00	129,84
13-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	32,46	0,00	0,00	129,84
18-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	32,46	0,00	0,00	129,84
20-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	32,46	0,00	0,00	129,84
25-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	32,46	0,00	0,00	129,84
26-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
		22,00		0,00		714,12
31-oct-22	CONSERJE	6,00	26,69	0,00	0,00	160,14
02-nov-22	CONSERJE	6,00	27,06	0,00	0,00	162,36
03-nov-22	CONSERJE	6,00	27,06	0,00	0,00	162,36
04-nov-22	CONSERJE	6,00	27,06	0,00	0,00	162,36
06-nov-22	CONSERJE	0,00	0,00	3,50	32,91	115,19
		24,00		3,50		762,41
27-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	5,00	34,91	0,00	0,00	174,55
08-nov-22	ADMINISTRATIVO/A	1,00	35,40	0,00	0,00	35,40
09-nov-22	ADMINISTRATIVO/A	1,25	35,40	0,00	0,00	44,25
10-nov-22	ADMINISTRATIVO/A	3,00	35,40	0,00	0,00	106,20
		10,25		0,00		360,40
04-abr-22	TAE MEDIO	1,00	46,40	0,00	0,00	46,40
05-abr-22	TAE MEDIO	2,00	46,40	0,00	0,00	92,80
11-abr-22	TAE MEDIO	2,00	46,40	0,00	0,00	92,80

26-abr-22	TAE MEDIO	1,00	46,40	0,00	0,00	46,40
28-abr-22	TAE MEDIO	4,00	46,40	0,00	0,00	185,60
29-abr-22	TAE MEDIO	3,00	46,40	0,00	0,00	139,20
18-may-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
23-may-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
30-may-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
01-jun-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
10-jun-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
17-jun-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
06-jul-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
13-jul-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
18-jul-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
20-jul-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
26-jul-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
27-jul-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
28-jul-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
30-ago-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
05-sep-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
09-sep-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
12-sep-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
14-sep-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
16-sep-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
20-sep-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
21-sep-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
26-sep-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
27-sep-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
		68,00		0,00		3 206,35
03-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,21
04-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,50	30,07	0,00	0,00	75,18
05-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,75	30,07	0,00	0,00	82,69
06-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,75	30,07	0,00	0,00	52,62
13-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,50	30,07	0,00	0,00	75,18
14-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,25	30,07	0,00	0,00	97,73
17-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,25	30,07	0,00	0,00	97,73
18-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,25	30,07	0,00	0,00	97,73
19-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,25	30,07	0,00	0,00	37,59
20-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,50	30,07	0,00	0,00	75,18
24-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,50	30,07	0,00	0,00	45,11
25-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	0,00	0,00	30,07
26-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,75	30,07	0,00	0,00	52,62
27-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,25	30,07	0,00	0,00	127,80
		34,50		0,00		1 037,42
22-oct-22	CONSERJE	13,00	27,22	2,50	33,10	436,61
23-oct-22	CONSERJE	0,00	0,00	8,00	33,10	264,80
		13,00		10,50		701,41
08-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	0,00	0,00	30,07
09-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00	0,00	2,00	36,58	73,16
10-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,25	30,07	0,00	0,00	37,59
11-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,14
17-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,75	30,07	0,00	0,00	52,62
18-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,75	30,07	0,00	0,00	22,55



20-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	30,07	0,00	0,00	67,66
22-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,21
		12,00		2,00		434,00
04-jun-22	OFICIAL	7,00	0,58	0,00	0,00	4,06
11-jun-22	OFICIAL	7,75	0,58	0,00	0,00	4,50
		14,75		0,00		8,56
14-nov-22	PROGRAMADOR/A	5,00	48,46	0,00	0,00	242,30
		5,00		0,00		242,30
<b>Total general</b>		600,00		84,50		25.253,18

2.2 Se incluyen 0,5 horas nocturnas realizadas por Dña. Elena Bernabeu Arroyo el día 29 de junio de 2022 que no se incluyeron en el expediente 340-22 tramitado con anterioridad. Igualmente se incluye la diferencia entre el valor de la hora extraordinaria diurna antes y después de aplicar la subida del 2% en el mes de mayo para las horas realizadas por D. Rafael Vega Carrero los días 4 y 11 de junio de 2022 que, no se aplicó al tramitarse en el expediente 340-22. Se acompañan los informes justificativos y los anexos correspondientes.

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 *"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, *"Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial"*.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.



Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

#### 4. COMPETENCIA

La competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según lo determinado en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiendo sido delegada en el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, en virtud de Acuerdo de fecha 25 de junio de 2019.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 600 horas extraordinarias diurnas y 84,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022.

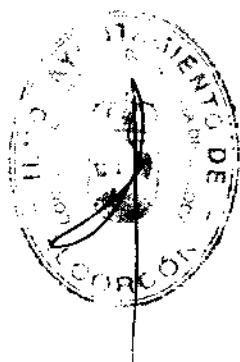
**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (25.253,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.02, 13:50:27."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.**



El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

*"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.*

*El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.*

*No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."*

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBPC.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 23 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1357/22"**



EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.  
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.  
EXPTE. 537/22

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	AD
IMPORTE	25.253,18 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

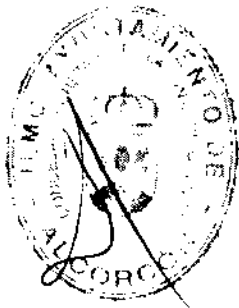
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir por los Responsables de los distintos servicios.
- 22/11/22: Propuesta de resolución relativa a los servicios extraordinarios realizados por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por D<sup>a</sup>. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- 22/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 23/11/22: Retención de crédito N<sup>º</sup> 220220020835.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el		X	





176 TRLHL.	adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD	8. La propuesta		X	

861/1986	retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.			
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto, imputado a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100, no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 14:07:30."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	2100	15100	22022003769	25.253,18	

**IMPORTE EUROS:**

- VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (25.253,18€).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH. 537/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 30-22

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220020835

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/11/2022, 13:52. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 600 horas extraordinarias diurnas y 84,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 y la **APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO**, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (25.253,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~12/612. AÑADIDO URGENTE QUINTO APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR POLICÍA MUNICIPAL. (EX.PTE. 536/22).-~~



- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

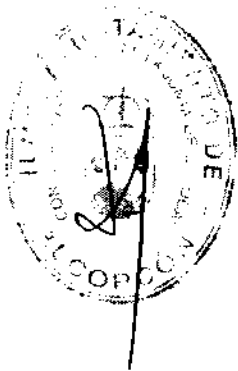
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N° 538-22.**

Visto el expediente N° 538-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.



Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 643,25 horas extraordinarias diurnas y 1.620,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de octubre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (131.718,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.01."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022 INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 538-22.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

#### 1. ANTECEDENTES

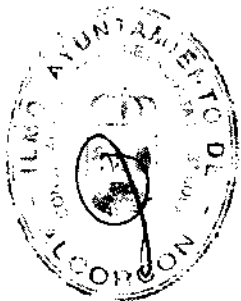
Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- POLICÍA MUNICIPAL

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.132.00-151.00	131.718,07

No se comprueba el límite establecido en el Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA, tras el Acuerdo



de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del mismo.

## 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

*“Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria = (RBA\* : 1512) x 185%*

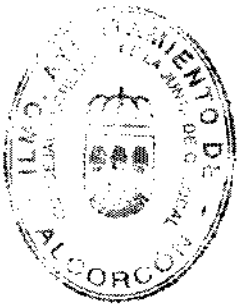
*Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA\* : 1512) x 225%*

*\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones”*

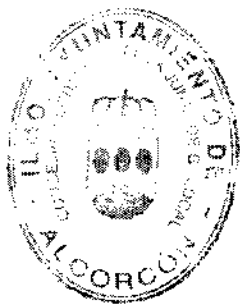
En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 131.718,07 €, por la realización de 643,25 horas extraordinarias diurnas y 1.620,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de octubre de 2022 según el siguiente desglose:



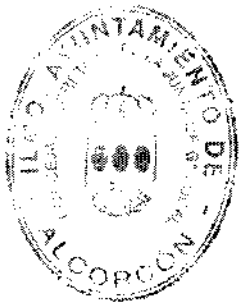
FECHA MES	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	HRS D	PRECIO D	HRS N/E	PRECIO N/E	IMPORTE
23-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,25	60,83	15,20
			0,00		0,25		15,20
03-oct-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
03-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
04-oct-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
04-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
17-oct-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
17-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
18-oct-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
18-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,00	75,00	450,00
22-oct-22		SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,34
			6,00		6,00		819,98
05-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
05-oct-22		POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
12-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
13-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
			3,00		14,00		990,96
05-oct-22		POLICIA	1,25	49,48	0,00	0,00	61,85
09-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53



23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
		1,25		16,50		1.054,82
05-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
		0,00		4,75		285,85
14-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
15-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		1,00		8,00		530,92
12-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
13-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		1,00		8,00		530,92
25-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
26-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		1,00		8,00		536,66
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
19-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
		0,00		11,25		677,02
14-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
15-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
26-oct-22	POLICIA	0,25	49,48	0,00	0,00	12,37
29-oct-22	POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,58
		9,75		8,00		963,87
05-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
06-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
25-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
25-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
26-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
26-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
30-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
		16,50		26,50		2.411,18
13-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64,84	259,36
13-oct-22	OFICIAL	3,00	53,31	0,00	0,00	159,93
		3,00		4,00		419,29
26-oct-22	POLICIA NOCHE	7,75	50,02	0,00	0,00	387,65
25-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,75	60,83	45,62
		7,75		0,75		433,27
06-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	7,00	64,84	453,88
07-oct-22	OFICIAL	1,00	53,31	0,00	0,00	53,31
27-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	2,00	64,84	129,68
28-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	3,00	64,84	194,52
		1,00		12,00		831,39
26-oct-22	OFICIAL	0,25	53,31	0,00	0,00	13,32
29-oct-22	OFICIAL	8,50	53,31	0,00	0,00	453,13
		8,75		0,00		466,45
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
17-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
		1,00		16,00		1.012,36
10-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
11-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
14-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44



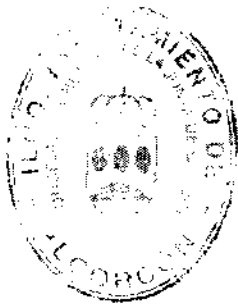
15-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
26-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
27-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
06-oct-22	POLICIA	2,00		19,25		1.257,42
13-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
13-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
13-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
29-oct-22	POLICIA	0,75	49,48	0,00	0,00	37,11
29-oct-22	POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,58
		17,00		2,00		961,51
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	7,00	60,18	421,26
07-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
17-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
27-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
29-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
		9,75		17,75		1.550,62
05-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
06-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
		1,00		17,75		1.117,67
26-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
27-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		1,00		8,00		536,66
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
29-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
		7,75		0,75		428,60
08-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
13-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
13-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
28-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
28-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
		17,50		7,50		1.317,24
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
07-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
13-oct-22	POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
13-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
		4,00		12,00		920,08
13-oct-22	POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,06
13-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
19-oct-22	POLICIA NOCHE	0,75	50,02	0,00	0,00	37,51
27-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
28-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		4,75		12,00		967,55
03-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
04-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
10-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
11-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
15-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
27-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13





27-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
		11,75		22,75		1.950,48
30-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	60,83	517,05
		0,00		8,50		517,05
30-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,50	64,84	551,14
		0,00		8,50		551,14
02-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
02-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
05-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
05-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
06-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
06-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
08-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,00	75,00	450,00
08-oct-22	SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,34
12-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
12-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
21-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
21-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
23-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
23-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
27-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
27-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
29-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	9,00	75,00	675,00
31-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
31-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
		5,00		16,50		1.545,76
10-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
28-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,25	60,18	496,48
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	10,00	60,18	601,80
31-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		1,00		20,25		1.268,12
13-oct-22	POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,06
13-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
30-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	60,83	517,05
		3,00		12,50		910,43
27-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
27-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
		7,75		0,75		428,60
08-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
08-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
09-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	68,77	17,19
09-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	68,77	17,19
13-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
19-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
19-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
28-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
28-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
29-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
29-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
		2,25		0,50		161,55
27-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
28-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		1,00		8,00		536,66

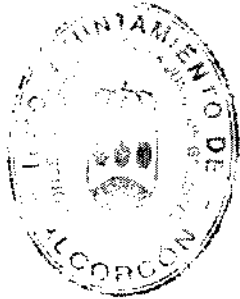
08-oct-22	OFICIAL	7,75	53,31	0,00	0,00	413,15
08-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48,63
29-oct-22	OFICIAL	2,00	53,31	0,00	0,00	106,62
29-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	6,00	64,84	389,04
		9,75		6,75		957,44
07-oct-22	POLICIA	4,50	49,48	0,00	0,00	222,66
13-oct-22	POLICIA	3,75	49,48	0,00	0,00	185,55
15-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	10,00	60,18	601,80
		10,25		16,00		1 470,05
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
08-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
17-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
17-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
28-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
29-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		16,50		9,50		1 388,12
31-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	9,00	60,83	547,47
		0,00		9,00		547,47
09-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,00	68,77	550,16
23-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,00	68,77	550,16
		0,00		16,00		1 100,32
13-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
14-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
28-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
29-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		2,00		16,00		1 073,32
03-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
04-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
10-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
11-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
15-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
		4,00		31,00		2 063,50
05-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
10-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
13-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
14-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
30-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	511,53
		1,00		22,25		1 388,48
08-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
11-oct-22	POLICIA	2,25	49,48	0,00	0,00	111,33
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
15-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
		12,00		6,75		999,97
02-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,00	64,84	518,72
03-oct-22	OFICIAL	1,00	53,31	0,00	0,00	53,31
		1,00		8,00		572,03
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18





15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
15-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
30-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
31-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		3,00		15,00		1.051,14
13-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
14-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
30-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
31-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		2,00		16,00		1.061,84
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
		0,00		9,00		541,62
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,25	60,18	556,66
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
		0,00		26,25		1.579,72
11-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
11-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
		7,75		17,75		1.451,66
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
		0,00		16,00		962,88
13-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
14-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
30-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
		1,00		16,50		1.042,45
17-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
18-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
26-oct-22	POLICIA	0,25	49,48	0,00	0,00	12,37
28-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
28-oct-22	POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
		4,25		12,00		932,45
08-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
17-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
18-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
28-oct-22	POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
28-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
		11,75		12,75		1.348,68
06-oct-22	OFICIAL	3,00	53,31	0,00	0,00	159,93
06-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64,84	259,36
		3,00		4,00		419,29
28-oct-22	POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,06
28-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
		3,00		4,00		393,38
13-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
14-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
		1,00		17,00		1.072,54
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
		0,00		16,00		962,88
18-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44

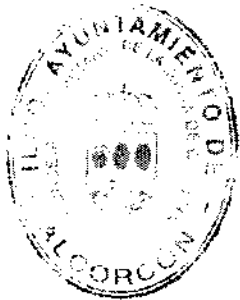
19-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		1,00		8,00		530,92
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
18-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
18-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
29-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
		9,75		14,75		1 370,08
02-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
03-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		1,00		8,00		536,66
21-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	1,00	68,77	68,77
21-oct-22	SUBINSPECTOR	8,00	56,54	0,00	0,00	452,32
		8,00		1,00		521,09
19-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
20-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
29-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
		3,00		14,00		990,96
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
06-oct-22	POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
30-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	7,25	60,18	436,30
31-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
		4,00		27,25		1 837,82
05-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	3,75	64,84	243,15
07-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	5,00	64,84	324,20
09-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,50	64,84	551,14
20-oct-22	OFICIAL	3,00	53,31	0,00	0,00	159,93
20-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64,84	259,36
		3,00		21,25		1 537,78
18-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
19-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		1,00		8,00		536,66
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
15-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
21-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
22-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		8,75		8,75		959,52
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
29-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
		2,00		15,00		1 001,66
03-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
04-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
19-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
19-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
		8,75		8,75		959,52
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
		0,00		17,00		1 023,06
23-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
24-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02





			1,00		8,00		536,66
11-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
11-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
31-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
31-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
29-oct-22			15,50		1,50		857,20
		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
			0,00		9,00		541,62
18-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
19-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
31-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
			1,00		16,00		1 023,30
29-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
29-oct-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
			2,00		6,00		465,02
03-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
19-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
21-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
22-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
28-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
			1,00		16,25		1.027,40
15-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
15-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			15,50		1,50		857,20
06-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
07-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
15-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
16-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
17-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
18-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
			2,00		19,75		1.287,51
09-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
28-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
28-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			7,75		8,75		910,04
01-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
09-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
			0,00		26,00		1.564,66
20-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
21-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
			1,00		8,00		530,92
27-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
			0,00		2,00		120,36
19-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
19-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
			7,75		0,75		428,60
01-jul-22		POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
08-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
08-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
16-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62

			7,75		11,50		1.075,53
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18		240,72
06-oct-22	POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00		148,44
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18		541,62
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18		30,09
			3,00		13,50		960,87
19-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83		486,64
20-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00		50,02
28-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,25	60,83		501,84
			1,00		16,25		1.038,50
23-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83		486,64
24-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00		50,02
			1,00		8,00		536,66
08-oct-22	POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00		420,58
		8,50			0,00		420,58
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18		541,62
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18		45,13
22-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00		383,47
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18		481,44
			7,75		17,75		1.451,66
11-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18		541,62
21-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18		481,44
22-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00		49,48
			1,00		17,00		1.072,54
14-oct-22	POLICIA	0,75	49,48	0,00	0,00		37,11
17-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18		45,13
17-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00		383,47
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18		45,13
22-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00		383,47
			16,25		1,50		894,31
31-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00		383,47
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18		45,13
			7,75		0,75		428,60
07-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00		18,75
07-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00		15,41
08-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00		18,75
08-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00		15,41
09-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00		18,75
09-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00		18,75
16-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,00	75,00		600,00
19-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00		18,75
19-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00		15,41
20-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00		15,41
20-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00		18,75
31-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,00	75,00		600,00
			1,00		17,50		1.374,14
19-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18		481,44
20-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00		49,48
			1,00		8,00		530,92
06-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	3,75	75,00		281,25
			0,00		3,75		281,25
01-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00		50,02
02-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83		486,64
03-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00		50,02





			2,00		8,00		586,68
23-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
23-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
			0,00		9,75		586,75
09-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			7,75		9,25		940,13
08-oct-22		POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,58
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			16,25		0,75		849,18
01-jul-22		POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
06-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
06-oct-22		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
23-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
24-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
			4,00		12,50		950,17
22-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
			7,75		0,75		428,60
04-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
05-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
			1,00		8,00		536,66
14-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
14-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
20-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
20-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
			15,50		1,50		857,20
03-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
31-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
			0,00		10,50		631,89
01-jul-22		POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			7,75		1,25		458,69
03-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
11-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
19-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
21-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
21-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
28-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
			7,75		18,00		1.466,70
01-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
15-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
21-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
21-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			8,75		9,75		1.019,70
20-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
20-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			7,75		0,75		428,60
11-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
20-oct-22		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
20-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
21-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72



			3,00		17,00		1.171,50
24-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
24-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
26-oct-22		POLICIA	0,25	49,48	0,00	0,00	12,37
31-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
			9,00		0,75		490,45
05-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,00	64,84	129,68
06-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,75	64,84	178,31
09-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	8,50	64,84	551,14
10-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,50	64,84	162,10
11-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48,63
19-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,75	64,84	178,31
29-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	9,00	64,84	583,56
			0,00		28,25		1.831,73
03-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,50	64,84	162,10
06-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	1,00	64,84	64,84
08-oct-22		OFICIAL	8,50	53,31	0,00	0,00	453,13
09-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	8,50	64,84	551,14
15-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,50	64,84	162,10
16-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	1,25	64,84	81,05
			8,50		15,75		1.474,36
06-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	3,75	60,18	225,67
07-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	5,00	60,18	300,90
20-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	5,00	60,18	300,90
20-oct-22		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
			3,00		13,75		975,91
18-oct-22		POLICIA NOCHE	7,75	50,02	0,00	0,00	387,65
18-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,75	60,83	45,62
20-oct-22		POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,06
20-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
21-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
			10,75		8,75		1.069,97
21-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
22-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
			1,00		8,00		536,66
28-oct-22		INSPECTOR	0,00	0,00	6,00	79,88	479,28
28-oct-22		INSPECTOR	2,00	65,68	0,00	0,00	131,36
			2,00		6,00		610,64
05-oct-22		OFICIAL	1,25	53,31	0,00	0,00	66,63
09-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	8,50	64,84	551,14
28-oct-22		OFICIAL	3,00	53,31	0,00	0,00	159,93
28-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64,84	259,36
			4,25		12,50		1.037,06
01-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
			0,00		9,00		541,62
01-jul-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,50	80,83	30,41
09-sep-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	1,00	60,83	60,83
22-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	9,00	60,83	547,47
			0,00		10,50		638,71
20-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
21-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
			1,00		8,00		536,66
02-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
21-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44





22-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		1,00		16,50		1.042,45
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
		0,00		1,00		60,18
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
08-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	389,47
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
		7,75		9,75		970,22
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,25	60,18	556,66
		0,00		17,75		1.068,19
11-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
		0,00		17,50		1.053,15
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
08-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
14-oct-22	POLICIA	0,75	49,48	0,00	0,00	37,11
22-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
		4,75		20,50		1.468,72
22-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48,63
22-oct-22	OFICIAL	7,75	53,31	0,00	0,00	413,15
29-oct-22	OFICIAL	0,50	53,31	0,00	0,00	26,66
		8,25		0,75		488,43
10-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
		0,00		5,75		346,03
31-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,00	64,84	518,72
		0,00		8,00		518,72
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
10-oct-22	POLICIA	3,75	49,48	0,00	0,00	185,55
18-oct-22	POLICIA	5,25	49,48	0,00	0,00	259,77
		9,00		8,50		956,85
14-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
14-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
		7,75		0,75		428,60
11-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
20-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
21-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		1,00		17,00		1.072,54
23-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
24-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		1,00		8,00		536,66
24-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
25-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		1,00		8,00		530,92
25-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
25-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
		7,75		0,75		428,60
23-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
24-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		1,00		8,00		536,66

11-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
		0,00		19,00		1 143,42
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
		0,00		8,00		481,44
10-oct-22	POLICIA	2,75	49,48	0,00	0,00	136,07
11-oct-22	POLICIA	1,75	49,48	0,00	0,00	86,59
12-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
14-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
17-oct-22	POLICIA	2,75	49,48	0,00	0,00	136,07
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
		9,25		16,50		1 450,66
12-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	60,83	517,05
24-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
25-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		1,00		16,50		1 053,71
02-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	60,83	517,05
		0,00		8,50		517,05
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
		0,00		17,00		1 023,06
01-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
01-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
02-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
02-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
15-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,00	75,00	450,00
15-oct-22	SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,34
26-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
26-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
27-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
27-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
		2,75		7,25		713,32
08-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
12-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
13-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		3,00		14,00		990,96
12-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
13-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		1,00		8,00		536,66
05-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,50	64,84	32,42
06-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	2,75	64,84	178,31
08-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48,63
08-oct-22	OFICIAL	7,75	53,31	0,00	0,00	413,15
10-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	2,50	64,84	162,10
15-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	2,50	64,84	162,10
		7,75		9,00		996,71
25-oct-22	POLICIA NOCHE	7,75	50,02	0,00	0,00	387,65
25-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,75	60,83	45,62



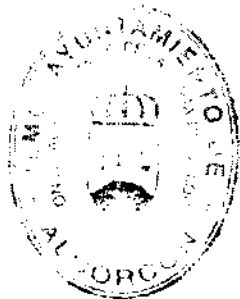
			7,75		0,75		433,27
12-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18		481,44
13-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00		49,48
			1,00		8,00		530,92
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18		511,53
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18		481,44
			0,00		16,50		992,97
08-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00		98,96
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18		361,08
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18		511,53
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18		481,44
			2,00		22,50		1.453,01
25-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83		486,64
26-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00		50,02
			1,00		8,00		536,66
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18		60,18
24-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00		383,47
24-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18		45,13
			7,75		1,75		488,78
08-oct-22	POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00		420,58
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18		481,44
			8,50		8,00		902,02
<b>Total general</b>			643,25		1.620,25		131.718,07

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, "Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".



Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 3/141 de 13 de abril de 2021, relativo a la jornada laboral del servicio de bomberos y protección civil 2021-2023.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del art. 52 b) del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 643,25 horas extraordinarias diurnas y 1.620,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de octubre de 2022.

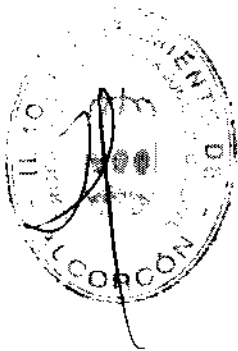
**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (131.718,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.01, 08:24:58."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.**



El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

*“La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.*

*El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado “IV DATOS COMPROBADOS”, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.*

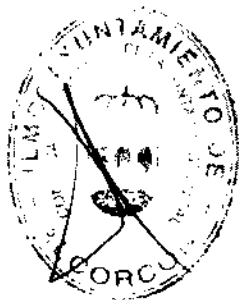
*No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.”*

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBPC.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 23 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. N° 1334/22  
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS**



VARIACIONES.  
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y  
COMPLEMENTOS.  
EXPTE. 538/22

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE  
POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE  
EL MES DE OCTUBRE DEL 2022

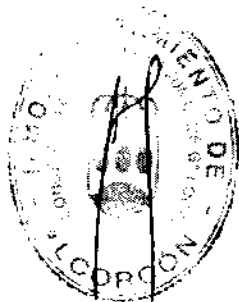
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	A
IMPORTE	131.718,07 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-132.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

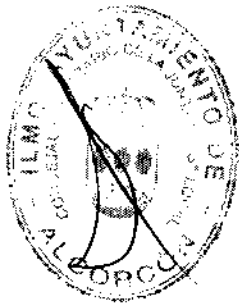
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios y jornadas de movilidad a retribuir, suscritos por el Responsable de la Jefatura de la Comisaría de la Policía Municipal de Alcorcón.
- 23/11/22: Retención crédito N° 220220020839
- 01/12/22: Informe propuesta relativa a las gratificaciones realizadas por personal de Policía Municipal, suscrita por D<sup>a</sup> María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicios de Recursos Humanos.
- 01/12/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga		x	





	contraer, y que se incorpore en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal		X	



	de trabajo.			
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 13:18:35."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

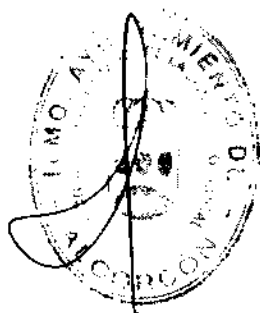
Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
10 13200 15100 22022003773 131.718,07

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (131.718,07 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH. 538/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PM  
OCTUBRE 2022

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220020839

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/11/2022, 13:562. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 643,25 horas extraordinarias diurnas y 1.620,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de octubre de 2022 y la **APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (131.718,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/613.- AÑADIDO URGENTE SEXTO - APROBAR EL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D, AL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2022. (EXYTE 539/22).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA**



**DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL 3er. TRIMESTRE DE 2022.**

Visto el expediente N° 539-22 relativo AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL 3er. TRIMESTRE DE 2022, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del tercer trimestre de 2022, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

ID	DNI	APellidos-Nombre	CATEGORIA	GUARDIAS	PRECIO	IMPORTE
22-3114	08988262T		JEFE DE EQUIPO SBPC	16	50	800,00
22-3115	51379072Q		JEFE DE DOTACION SBPC	11	50	550,00
22-3116	53103904D		JEFE DE EQUIPO SBPC	15	50	750,00
22-3117	52134244Y		JEFE DE DOTACION SBPC	1	50	50,00
22-3118	52982598M		JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
22-3119	08041866P		JEFE DE DOTACION SBPC	5	50	250,00
22-3120	01832952J		JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00
22-3121	08029828E		JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-3122	07525380X		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
22-3123	50160523F		JEFE DE EQUIPO SBPC	14	50	700,00
						4.600,00

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.11.17.”

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA PRODUCTIVIDAD MODULO D (JEFATURA DE GUARDIA) DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL 3er. TRIMESTRE DE 2022**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE: 539-22.

#### 1. ANTECEDENTES

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

*“14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE “PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA”. -*

*\*Dada cuenta del siguiente*

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019*



**\*\*Dada cuenta de la siguiente**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.*

*Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:*

**PRIMERO:** *Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

**Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia**

**Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA**

**Compensación por guardia prestada: 50 € por guardia**

**Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura**

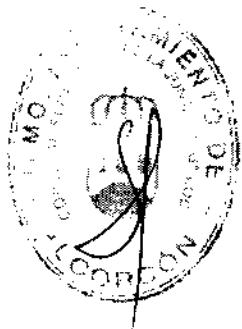
**Liquidación: trimestral**

**Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.**

**SEGUNDO:** *Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.*

**Alcorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA".**

En Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.



Se ha recibido Informe del Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 2 de noviembre de 2022 "en relación con la aprobación del gasto derivado para la compensación, a los mandos intermedios del SBPC, que se indican en el anexo adjunto, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia durante el tercer trimestre de 2022" con el siguiente literal:

*"Por sesión del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, se aprobó el acuerdo de literal siguiente:*

*"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA".*

*"Dada cuenta del siguiente*

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019.*

*"Dada cuenta del siguiente*

*PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA*

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

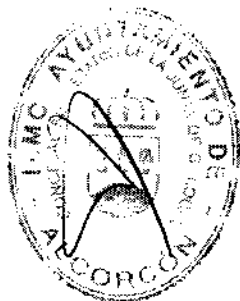
*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad divididos en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.*

*Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:*

*PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de*



*Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

*Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia.*

*Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA*

*Compensación por guardia prestado: 50 € por guardia*

*Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura.*

*Liquidación: trimestral*

*Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.*

**SEGUNDO:** *Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA se le dé la tramitación oportuna.*

*Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA".*

*El anterior acuerdo plenario, transcrito de literal, fue revalidado en el Pleno de fecha 29 de julio de 2020.*

*En cumplimiento de lo anterior, se adjunta Listado de los mandos que, efectivamente, han desempeñado la Jefatura de Guardia del Servicio de Bomberos y Protección Civil en el **tercer trimestre de 2022**, derivándose un gasto de cuatro mil seiscientos cincuenta euros (4.600 €), con el fin de que se realicen los trámites necesarios para su abono en nómina.*

*Es lo que tengo el honor de informar.*

*Alcorcón, a la fecha de la firma. SUBOFICIAL-JEFE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL"*

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por la cantidad y aplicación presupuestaria siguiente:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
4.600,00	10.221.00-150.02

## 2. CÁLCULO

Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D - Jefatura de Guardia en el tercer trimestre de 2022 es la siguiente:

ID	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	GUARDIAS	PERIODO	IMPORTE
22-3114	08988262T		JEFE DE EQUIPO SBPC	16	50	800,00
22-3115	51379072Q		JEFE DE DOTACION SBPC	11	50	550,00
22-3116	53103904D		JEFE DE EQUIPO SBPC	15	50	750,00
22-3117	52134244Y		JEFE DE DOTACION SBPC	1	50	50,00
22-3118	52982598M		JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
22-3119	08041865P		JEFE DE DOTACION SBPC	5	50	250,00
22-3120	01832952J		JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00

22-3121	08029828E		JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-3122	07525380X		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
22-3123	50160523F		JEFE DE EQUIPO SBPC	14	50	700,00
						4.600,00

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:

1. *El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
2. *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
3. *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
4. *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
5. *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.*
6. *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*



La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para periodo sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.



#### 4. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del tercer trimestre de 2022, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02.

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.11.16, 14:58:23."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

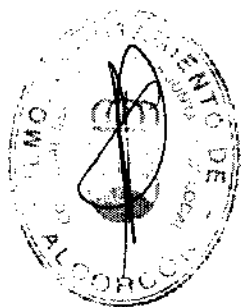
**"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.**

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

*"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.*

*El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS*



COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 17 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1264/22**  
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.  
AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.  
EXPTE. 539/22

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE

**GUARDIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2022.**

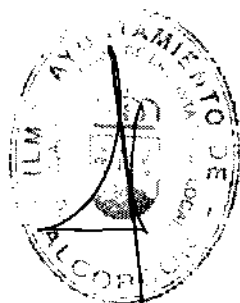
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUBTIPO	MÓDULO D
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	A
IMPORTE	4.600,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

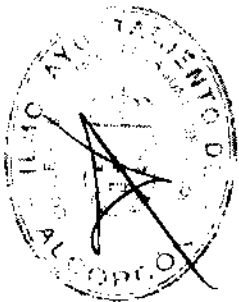
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 19/12/19: Acuerdo de Pleno Punto 14/226 relativo a la aprobación del complemento de productividad módulo D-Jefatura de Guardia.
- 29/07/20: Acuerdo de Pleno Punto 11/107 relativo a la subsanación del expediente 106/19 y revalidación del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019.
- 02/11/22: Informe relativo a la aprobación del gasto derivado para la compensación, a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia durante el tercer trimestre de 2022, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- 16/11/22: Informe-Propuesta relativa a la productividad módulo D (Jefatura de Guardia) del Servicio de Bomberos y Protección Civil correspondiente al tercer trimestre de 2022, suscrita por D<sup>a</sup>. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- 17/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 17/11/22: Retención de crédito N<sup>o</sup> 220220020537.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al		X	





424/2017. Art. 185 TRLHL.	órgano competente para la aprobación del gasto.			
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los

criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 14:05:08."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2022



Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15002	22022003735	4.600,00	

**IMPORTE EUROS:**

- CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

RR.HH. 539/22. PRODUCTIVIDAD JEFATURA DE GUARDIA S.B.P.C. 3er TRIMESTRE 2022

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220020537

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2022, 14:28. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del tercer trimestre de 2022, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

DNI	DNI	APELLIDOS	CATEGORÍA	DÍAS	PRECIO	IMPORTE
22-3114	08988262T		JEFE DE EQUIPO SBPC	16	50	800,00
22-3115	51379072Q		JEFE DE DOTACION SBPC	11	50	550,00
22-3116	53103904D		JEFE DE EQUIPO SBPC	15	50	750,00
22-3117	52134244Y		JEFE DE DOTACION SBPC	1	50	50,00
22-3118	52982598M		JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
22-3119	08041866P		JEFE DE DOTACION SBPC	5	50	250,00
22-3120	01832952J		JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00
22-3121	08029828E		JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-3122	07525380X		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
22-3123	50160523F		JEFE DE EQUIPO SBPC	14	50	700,00
						4.600,00

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**14614.- AÑADIDO URGENTE SÉPTIMO.- APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCER TRIMESTRE Y OCTUBRE DEL AÑO 2022. (EXpte. 543/22).-**



- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCER TRIMESTRE Y OCTUBRE DE 2022.**

Visto el expediente N° 543-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCER TRIMESTRE Y OCTUBRE DE 2022, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.



Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alorcón, siendo un total de 539 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.625,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.11.23.”

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de noviembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCER TRIMESTRE Y OCTUBRE DE 2022.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

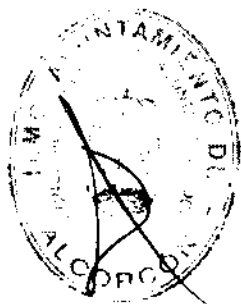
EXPEDIENTE: 543-22

#### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes del S.B.P.C., relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de personal de dicho servicio asignado a las unidades durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022 fuera de la jornada normal de trabajo:

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10-136.00-151.00	17.625,30

## 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

*"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria = (RBA\* : 1512) x 185%*

*Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA \* : 1512) x 225%*

*\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"*

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de **17.625,30 €**, por la realización de 539 horas realizadas durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022 por el personal asignado a las unidades de Prevención, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa, fuera de la jornada normal de trabajo según el siguiente desglose:

APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	HRS	PRECIO	IMPORTE
	BOMBERO ESPECIALISTA	17	32,7	555,90
	BOMBERO ESPECIALISTA	17	32,7	555,90
	BOMBERO ESPECIALISTA	8	32,7	261,60
	BOMBERO ESPECIALISTA	16	32,7	523,20
	JEFE DE EQUIPO SBPC	23	32,7	752,10
	BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
	BOMBERO ESPECIALISTA	12	32,7	392,40
	BOMBERO ESPECIALISTA	17	32,7	555,90
	BOMBERO ESPECIALISTA	14	32,7	457,80
	BOMBERO ESPECIALISTA	16	32,7	523,20
	BOMBERO ESPECIALISTA	8	32,7	261,60
	BOMBERO ESPECIALISTA	24	32,7	784,80
	BOMBERO ESPECIALISTA	30	32,7	981,00
	JEFE DE DOTACION SBPC	23	32,7	752,10
	JEFE DE DOTACION SBPC	23	32,7	752,10
	BOMBERO ESPECIALISTA	50	32,7	1.635,00
	BOMBERO ESPECIALISTA	8	32,7	261,60



BOMBERO ESPECIALISTA	8	32,7	261,60
BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
BOMBERO ESPECIALISTA	15	32,7	490,50
BOMBERO ESPECIALISTA	27	32,7	882,90
JEFE DE EQUIPO SBPC	23	32,7	752,10
	539		17.625,30

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 *“Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...”*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, *“Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”*.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno



Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

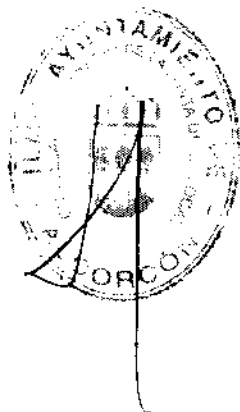
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 539 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Prevención, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.625,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.11.22, 09:52:01."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 23 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1348/22**

**EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.**

**AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.**

**EXPTE. 543/22**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS**

POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCER TRIMESTRE Y OCTUBRE DE 2022.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	A
IMPORTE	17.625,30 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-136.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 14/11/22 y 18/11/22: Informe que presenta D. Raúl Esteban Canal, Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, sobre la liquidación de las horas realizadas fuera de la jornada laboral por el personal asignado a las unidades del servicio, durante el 3º trimestre y octubre del 4º t de 2022.
- 22/11/22: Informe propuesta relativa a las gratificaciones realizadas por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por Dª. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicios de Recursos Humanos.
- 23/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 23/11/22: Retención de crédito Nº 220220020841.

## III. DATOS COMPROBADOS

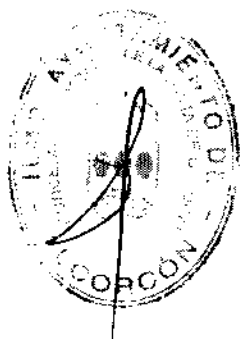
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts.	3. La competencia		X	



123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.



El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 13:28:28."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	13600	15100	22022003774	17.625,30	

**IMPORTE EUROS:**

- DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.625,30 €).

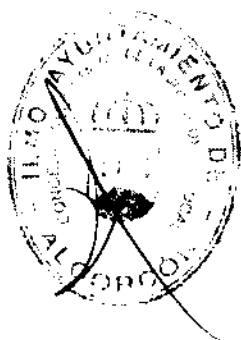
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

RR.HH. 543/22. GRATIFICACIONES UNIDADES S.B.P.C. 3er. TRIMESTRE Y OCTUBRE 2022



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 20841 Presupuestaria con fecha 23/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/11/2022, 13:52. Firma electrónica."

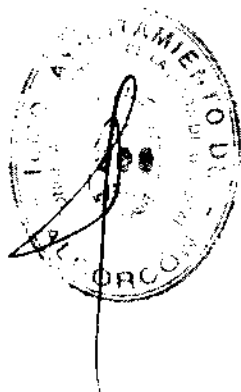
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 539 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.625,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**~~15/615.- ANADIDO URGENTE OCTAVO - APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE. 565/22).~~**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:



**“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22**

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

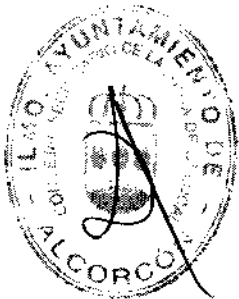
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N° 565-22.**

Visto el expediente N° 565-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 155,75 horas extraordinarias diurnas y 216 horas





extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de octubre y noviembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.389,92 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.02."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N.º 565-22.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

## 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.), relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10-136.00-151.00	23.389,92

## 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:



"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$

$\text{Hora extraordinaria Festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 23.389,92 € por la realización de 155,75 horas extraordinarias diurnas y 216 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de octubre y noviembre de 2022 según el siguiente desglose:

FECHA MEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRB D	HRB NMF	PRECIO NF	IMPORTE	
30-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,25	53,66	22,25	65,26	1.572,77
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	53,66	2	65,26	184,18
19-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2	53,66	0	0	107,31
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	3,25	53,66	8	65,26	696,47
31-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	53,66	8	65,26	1.407,46
01-may-22		JEFE DE DOTACION SBPC	2,25	58,21	22,25	70,79	1.706,05
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,5	53,66	2	65,26	264,66
20-nov-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	2,25	62,92	22,25	76,52	1.844,13
20-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	7,5	53,66	0,5	65,26	435,08
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	3,25	53,66	8	65,26	696,47
15-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	14,25	53,66	10,25	65,26	1.433,57
19-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	53,66	8	65,26	1.407,46
09-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,25	53,66	22,25	65,26	1.572,77
30-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,25	53,66	22,25	65,26	1.572,77
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,5	53,66	2	65,26	264,66
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	4,25	53,66	8	65,26	750,13
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	5	53,66	8	65,26	790,38
31-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	53,66	8	65,26	1.407,46
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	3,25	53,66	8	65,26	696,47
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	3,25	53,66	8	65,26	696,47
14-oct-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	16,5	62,03	8	75,44	1.627,01
26-oct-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	16,5	62,03	8	75,44	1.627,01
18-nov-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	5	62,92	0	0	314,59
21-nov-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	5	62,92	0	0	314,59
			155,75		216,00		23.389,92

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 *"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, *"Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial"*.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.

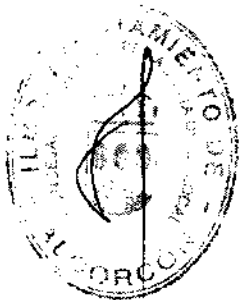
Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de



Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 155,75 horas extraordinarias diurnas y 216 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de octubre y noviembre de 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.389,92 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.02, 13:49:47."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22, 537/22, 538/22, 539/22 Y 565/22.**

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22, 537/22, 538/22, 539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

*"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.*

*El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.*

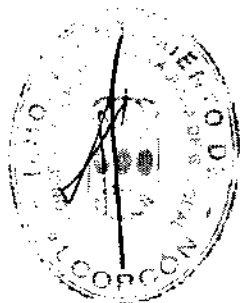


*No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."*

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 29 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1360/22**  
**EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.**  
**AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.**  
**EXPTE. 565/22**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	AD
IMPORTE	23.389,92 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-136.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 28/11/22: Informe indicativo de los servicios extraordinarios a retribuir al personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.
- 29/11/22: Retención de crédito Nº 220220021516.
- Propuesta de resolución relativa a los servicios extraordinarios realizados por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por D<sup>a</sup>. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es		X	



LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS ADICIONALES BÁSICOS</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en



cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto, no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 14:11.01."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	13600	15100	22022004103	23.389,92	

IMPORTE EUROS:

- VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.389,92 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH. 565/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS S.B.P.C. OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2022 - NRI 29/11/22.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.





Nº OPERACIÓN: 220220021516

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/11/2022, 13:51. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 155,75 horas extraordinarias diurnas y 216 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de octubre y noviembre de 2022 y la **APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.389,92 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

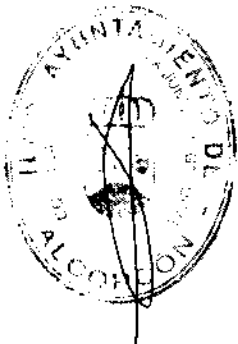
**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, NO SE PRODUCE ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

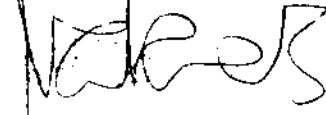
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de



marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

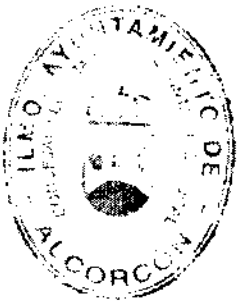


Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



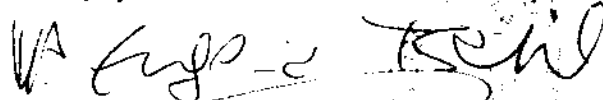
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de enero de 2023, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 3 de enero de 2023.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)



Fdo.- Mª Eugenia Barril Vicente.